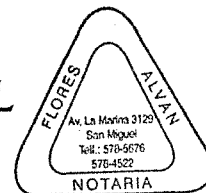




6277

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141 DE FECHA 18 SETIEMBRE DEL 2020

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 10:00 horas, del día viernes, 18 de setiembre del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Naturales y Matemática

ALUMNOS

- Ivan Martín, Benites Chuman
- Andy Alessandro Acevedo Cano
- Jorge Martín Montañez Quiroz
- Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez

FACULTAD

- Medicina "Hipólito Unanue"
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Ciencias Financieras y Contables
- Administración

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 140 de Consejo Universitario de fecha 11.09.2020, la misma que fue sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobada por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación. Asimismo, manifiesta que se ha invitado a la Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, a la Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión, a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, al Dr. Carlos Miguel Franco Del Carpio, Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información – OCGTI y al Dr. Pedro Alipio Vásquez García Director del Centro Preuniversitario Villarreal.

AGENDA

1. REGULARIZACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE RODOLFO PASCUAL GUANILO CHARCAPE A LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL POR MODALIDAD DE TRASLADO INTERNO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

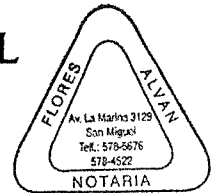
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 28.12.2013, solicita la resolución de traslado interno del Programa de Educación Ciencias al Programa de Ingeniería Civil año 1974 s fin que se le otorgue la constancia de ingreso. Mediante Oficio N° 2134-2013-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2013, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, señala que no se ha encontrado documento alguno que autorice el ingreso y/o traslado de don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape a la Facultad de Ingeniería Civil, sin embargo, registra matrícula y notas desde el Semestre Académico 1974-1 hasta el semestre 1989-2, así como 00 en todas las asignaturas matriculadas en el semestre académico 1990-1, asimismo, se le informa que para ser reconocido el traslado a la Facultad de Ingeniería Civil es necesario que cuente con el documento de la Alta Dirección que le autorice dicho traslado. Con Oficio N° 020-2016-OCA-VRAC-UNFV de fecha 26.01.2016, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, manifiesta que no obra ninguna documentación del Proceso de Admisión 1974 por modalidad de traslado interno. Mediante Oficio N° 233-2016-D-FIC-UNFV de fecha 22.06.2016, la Facultad de Ingeniería Civil, aprueba remitir los actuados y solicitar al Vicerrectorado Académico autorice la regularización del Traslado Interno de don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape de la Facultad de Educación a la Facultad de Ingeniería



6278

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Civil, por no contar con ningún documento que justifique su traslado a la Facultad de Ingeniería Civil en el año 1974. Con Oficio N° 057-2016-AC-SG-UNFV de fecha 24.12.2016, el Jefe de la Oficina de Archivo Central de Secretaría General, manifiesta que se efectuó la búsqueda en la base de datos, no habiéndose encontrado Resolución alguna en relación al traslado interno a la Facultad de Ingeniería Civil de don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape. Mediante Oficio N° 137-2017-OCAJ-UNFV de fecha 20.01.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 044-2017-OCAJ-UNFV de fecha 20.01.2017, el cual concluye que mediante la Resolución N° 10110 de fecha 08.05.1974, la Comisión Reorganizadora de esta Casa de Estudios Superiores, aceptó las solicitudes de traslados internos presentados con anterioridad al 30.03.1974, independientemente del Programa de procedencia y destino, disponiendo que los encargados de las Direcciones de Programas Académicos disponga lo conveniente para las matrículas, asimismo don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape acredita matrícula y notas a partir de 1974, en la Facultad de Ingeniería Civil y la Resolución N° 10110, es la que autoriza el traslado interno del recurrente, por lo tanto, se recomienda una copia fechada por la Secretaría General, se remita a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo a fin de completar el expediente. Mediante Informe N° 013-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 18.02.2020, la Jefa de la Oficina de Normas, Evaluación Curricular y Racionalización Académica, considera procedente la emisión del acto resolutorio de parte de la Alta Dirección, que regularice el traslado interno a la Facultad de Ingeniería Civil, de don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape, en base a los principios de Razonabilidad, Eficacia y Buena Fe, previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Informe N° 152-2020-VRAC-UNFV de fecha 03.03.2020, el Vicerrectorado Académico, considera PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio antes mencionado. El señor Rector, con Proveído N° 1182-2020-R-UNFV de fecha 05.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DE LA MG. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV de fecha 11.09.2009, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 2076-2018-CU-UNFV de fecha 29.12.2018, se otorgó el benéfico del año sabático a la Mg. Hortencia Zamudio Misari, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", a partir del 01.01.2018 al 31.12.2018.

Mediante Oficio N° 1322-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite a la Facultad de Educación el 1er, 2do y 3er Informe Preliminar correspondiente al Año Sabático de la Mg. Hortencia Zamudio Misari. Mediante Oficio N° 081-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2019, la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación remite a la Biblioteca Central, entre otros, el Proyecto de Investigación 2018 Año Sabático "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú" de la Mg. Hortencia Zamudio Misari. Mediante Oficio N° 072-2019-BC-VRIN de fecha 06.03.2019, la Biblioteca Central remite el Oficio N° 811-2019-ORC-BC-VRIN-UNFV de fecha 04.03.2019, de la Oficina de Repositorio Científico. Mediante Oficio N° 0192-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 08.03.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el Informe N° 11-2019-OPI-ICGINV de fecha 26.02.2019 correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", Dictamen: aprobado.

Mediante Oficio N° 0537-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2019, Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el expediente de la Mg. Hortencia Zamudio Misari, para el cierre del proyecto de investigación. Mediante Oficio N° 466-2019-VRIN-UNFV de fecha 22.08.2019, el Vicerrectorado de Investigación remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4544-2019-R-UNFV de fecha 26.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 1336-2019-SG-UNFV de fecha 04.09.2019, la Secretaría General observa que en el expediente no obra el acuerdo del Consejo de Facultad de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Año Sabático. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 010-2020-FE-UNFV de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



06.01.2020 remite la Resolución Decanal N° 204-2019-SA-FE-UNFV de fecha 31.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 1210-2020-R-UNFV de fecha 06.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DE DRA. DORIS LUPE LUNA GARCÍA, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV de fecha 11.09.2009, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 2274-2018-CU-UNFV de fecha 20.02.2018, se otorgó el benéfico del año sabático a la Dra. Doris Lupe Luna García, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, para el desarrollo del Libro "Estadística Aplicada a la Educación, con soporte Excel y SPSS", a partir del 01.01.2018 al 31.12.2018.

Mediante Oficio N° 476-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 21.05.2018, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N° 003-2018-OPI-ICGINV correspondiente al 1er Informe Preliminar, correspondiente al Año Sabático de la Dra. Doris Lupe Luna García, cuyo dictamen es aprobado. Con Oficio N° 1323-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 28.12.2018, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite los Informes Nros. 008 y 009-2018-OPI-ICGINV correspondiente al 2do y 3er Informe Preliminar de la Dra. Doris Lupe Luna García, cuyo dictamen es aprobado. Mediante Oficio N° 027-2019-BC-VRIN de fecha 05.02.2019, la Biblioteca Central remite el Oficio N° 339-2019-ORC-BC-VRIN-UNFV de fecha 05.02.2019, de la Oficina de Repositorio Científico. Mediante Oficio N° 0177-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 08.03.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el Informe N° 10-2019-OPI-ICGINV de fecha 01.03.2019 correspondiente al Informe Final del Libro "Estadística Aplicada a la Educación, con soporte Excel y SPSS", Dictamen: aprobado. Mediante Oficio N° 0538-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2019, Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el expediente de la Dra. Doris Lupe Luna García, para el cierre del proyecto de investigación. Mediante Oficio N° 463-2019-VRIN-UNFV de fecha 22.08.2019, el Vicerrectorado de Investigación remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4527-2019-R-UNFV de fecha 23.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 1336-2019-SG-UNFV de fecha 04.09.2019, la Secretaría General observa que en el expediente no obra el acuerdo del Consejo de Facultad de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Año Sabático. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 010-2020-FE-UNFV de fecha 06.01.2020 remite la Resolución Decanal N° 204-2019-SA-FE-UNFV de fecha 31.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 1210-2020-R-UNFV de fecha 06.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. CULMINACIÓN DE AÑO SABÁTICO DE LA LIC. MARÍA ELENA DÁVILA DÍAZ, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV de fecha 11.09.2009, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 2075-2017-CU-UNFV de fecha 29.12.2017, se otorgó el beneficio del Año Sabático a la Lic. María Elena Dávila Díaz, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, para el proyecto de Investigación "Programa en Competencias parentales y valoración de la primera infancia en jóvenes internos de un penal".

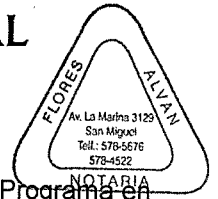
Mediante Oficio N° 1320-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 28.12.2018, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite a la Facultad de Educación los Informes Nros 005, 006 y 007-2018-OPI-ICGINV, correspondientes al 1er, 2do y 3er Informe Preliminar del Año Sabático de la Lic. María Elena Dávila Díaz, respectivamente, cuyo dictamen es aprobado. Mediante Oficio N° 109-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 15.08.2019, la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación remite a la Biblioteca Central, entre otros, el Proyecto de Investigación 2018 Año Sabático "Programa en Competencias parentales y valoración de la primera infancia en jóvenes internos de un penal" de la Lic. María Elena Dávila Díaz. Mediante Oficio N° 1413-2019-ORC-BC-VRIN-UNFV de fecha 01.04.2019, la Oficina de Repositorio Científico,



6280

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



manifiesta que se realizó el análisis antiplagio al informe final del libro – año sabático” Programa en Competencias parentales y valoración de la primera infancia en jóvenes internos de un penal”, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje de similitud permitido. Mediante Oficio N° 135-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.04.2019, la Oficina de Proyecto de Investigación remite el Informe N° 012-2019-OPI-ICGINV de fecha 22.04.2019, correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación “Programa en Competencias parentales y valoración de la primera infancia en jóvenes internos de un penal”, cuyo dictamen es aprobado. Mediante Oficio N° 535-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2019, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el expediente de la Lic. María Elena Dávila Díaz, para la culminación de dicho Proyecto de Investigación. Mediante Oficio N° 465-2019-VRIN-UNFV de fecha 22.08.2019, el Vicerrectorado de Investigación remite el expediente para ser visto en sesión de Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4545-2019-R-UNFV de fecha 26.08.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 1336-2019-SG-UNFV de fecha 04.09.2019, la Secretaria General observa que en el expediente no obra el acuerdo del Consejo de Facultad de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Año Sabático. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 010-2020-FE-UNFV de fecha 06.01.2020 remite la Resolución Decanal N° 204-2019-SA-FE-UNFV de fecha 31.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 1210-2020-R-UNFV de fecha 06.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL – CURES 2020.

Mediante Oficio N° 072-2020-CURES-UNFV de fecha 14.02.2020, la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social, señala que habiendo sido incluido en el Estatuto de la UNFV, y de acuerdo a las acciones que desarrollará en el ámbito académico, investigación y extensión social así como de gestión ambiental en observación de las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, es necesario modificar las actividades registradas en el Plan Operativo Institucional del 2020 las cuales se programaron de acuerdo a las necesidades de dicho Centro, cabe destacar que no ha sido modificado solo ha sido redistribuido a las nuevas propuestas, conforme al siguiente detalle:

N°	Actividad	Unidad de Medida	Meta física	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Monto Financiado
1	Actividades administrativas que apoyan el desarrollo las actividades académicas	Acción	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	410,802.00
2	Gestión de Programas de Responsabilidad Social	Programas	4			1		1		1	1			1		190,997.00
3	Implementación de las Políticas del medio ambiente	Acción	7		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20,000.00
Presupuesto total asignado																621,799.00
Monto asignado por S/ 38,000.00 por R.R																38,000.00
Presupuesto total para ejecutar																659,799.00

Con Oficio N° 610-2019-OCPL-UNFV de fecha 28.12.2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, en base a la opinión favorable de las Oficinas de Programación y Evaluación Presupuestal y de Planeamiento y Evaluación de Planes y Proyectos, en relación a la modificación de sus actividades que forman parte del Plan Operativo 2020, siendo favorable la modificación presupuestal de sus actividades operativas formuladas. El señor Rector, con Proveído N° 1244-2020-R-UNFV de fecha 09.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. INCORPORACIÓN DE TARIFAS AL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 006-2020-CRT-DIGA-UNFV de fecha 11.08.2020, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite el Acta de Reunión N° 31 de fecha 11.08.2020, de dicha Comisión en la que se acordó, lo siguiente:

1. Aprobar la tarifa propuesta por el Centro Preuniversitario Villarreal Oficio N o 237-2020-D-CEPREVI-UNFV, de fecha 23.07.2020, y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular.



6281

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



2. Aprobar la tarifa propuesta por el Centro Preuniversitario Villarreal Oficio N° 238-2020-D-CEPREVI-UNFV, de fecha 23.07.2020, y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular.

Item	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA. CTE.
1	SIMULACRO EXAMEN VIRTUAL	SIMULACRO EXAMEN VIRTUAL	10.00			
2	ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL	ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL	10.00			

El señor Rector, con Proveído N° 1392-2020-R-UNFV de fecha 17.08.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. INCORPORACIÓN DE TARIFAS AL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 003-2020-CRT-DIGA-UNFV de fecha 11.07.2020, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite el Acta de Reunión N° 30 10.07.2020, dicha Comisión en la que se acordó, lo siguiente:

1. Aprobar la tarifa propuesta por la Facultad de Psicología mediante Oficio N° 055-2020-GBCPSE-EP-FAPS-UNFV, de fecha 06.06.2020, y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular".

Denominación de la Tarifa	Tarifa Propuesta (S/)	Justificación	Marco Normativo que la sustenta (Artículo de Ley, Estatuto, Reglamento Marco Especifico o Directiva) (Si lo amerita)
DERECHO ACADÉMICO - SEGUNDA ESPECIALIDAD (PLATAFORMA VIRTUAL)	2,120.00	Modalidad Plataforma virtual. Se ha reducido la tarifa en un 12% en relación a la enseñanza presencial con 25 participantes promedio se llegaría a cubrir el pago de un docente con grado de Maestro (S/70.00 x hora)	Resolución Viceministerial N.° 085-2020MINEDU - Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario Resolución del Consejo Directivo N.° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID -19"

Con Oficio N° 003-2020-CRT-DIGA-UNFV de fecha 11.07.2020, la Comisión Revisora de Tarifas de la Dirección General de Administración, solicita la modificación de la Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV del 24 de febrero del 2015, con la tarifa propuesta conforme al siguiente detalle:

Item	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA. CTE.
1	DERECHO ACADÉMICO - SEGUNDA ESPECIALIDAD (PLATAFORMA VIRTUAL)	DERECHO ACADÉMICO - SEGUNDA ESPECIALIDAD (PLATAFORMA VIRTUAL)	2,120.00			

El señor Rector, con Oficio N° 473-2020-R-UNFV de fecha 11.07.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7339-2020-CU-UNFV DE FECHA 30.06.2020.

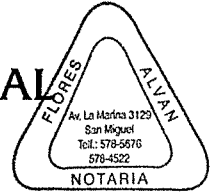
Mediante Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de fecha 15.06.2020, se cesó por límite de edad, a doña María del Pilar Dolores Tello Leyva, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 20.07.2020. Con Oficio N° 052-2020-DU-UNFV de fecha 22.07.2020, Defensoría Universitaria, recomienda que se suspenda los efectos de la Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de 15.06.2020, en tanto se planifique, implemente y ejecute el proceso de evaluación docente para el pase de régimen de ordinario a extraordinario en conformidad a la Ley Universitaria y a los criterios establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, de manera que se evite un daño mayor tanto a la administrada como a lo gestión. Finalmente, le reitero mi agradecimiento a su manifiesta voluntad de apoyar nuestro trabajo, para la protección de los derechos individuales de los integrantes de nuestra comunidad, así como la actuación de lo autoridad responsable, considerando las condiciones especiales en que se debate el país y la Universidad. Mediante Oficio N° 474-2020-OCAJ-UNFV de fecha 24.08.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 202-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.08.2020, manifiesta que la materia reclamada por parte de Defensoría



6282

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



Universitaria y la evaluación académica de los docentes no es competencia del Defensoría Universitaria, conforme lo señala el artículo 15° del Reglamento de Defensoría Universitaria aprobado mediante Resolución R. N° 6404-2019-CU-UNFV de fecha 14.10.2019. Por tanto, el trámite generado por el Oficio N° 052-2020-DU-UNFV emitido por la Defensoría Universitaria es improcedente. Asimismo, la recurrente se encuentra cesada, y, siendo que ampara su solicitud en la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2017-SUNEDU/CD, donde señala que es condición previa al cese, haber pasado por una evaluación, por lo tanto, su postulación debió efectuarse antes de que cumpla 75 años de edad, es decir, pudo haber participado en el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2019, motivo por el cual, resulta inviable el pedido. En conclusión, dicha Oficina Central, opina que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña María del Pilar Tello Leyva en contra de la Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV e IMPROCEDENTE el Reclamo presentado ante Defensoría Universitaria, quedando por agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Provedido N° 1498-2020-R-UNFV de fecha 31.08.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. RESOLUCIÓN N° 0237-2020/STCEB-INDECOPI DE FECHA 26.08.2020, EMITIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Mediante Resolución N° 0237-2020/STCEB-INDECOPI de fecha 26.08.2020, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas resuelve: "Declarar que la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI del 30 de marzo de 2020, ha quedado consentida al no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno en su contra".

Mediante Oficio N° 498-2020-OCAJ-UNFV de fecha 31.08.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 224-2020-OCAJ-UNFV de fecha 31.08.2020, el cual mediante expediente N° 000326-2019/CEB, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas inició un procedimiento de oficio; i) Sobre la exigencia de presentar "Copia del Acta de Sustentación" para la obtención del diploma de grado académico de Maestro o Doctor, difundido en el portal web institucional; y, ii) Sobre el cobro de S/. 250.00 soles por derecho de diploma materializada en la Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV. Asimismo, mediante Resolución N° 0237-2020/STCEB-INDECOPI se resuelve declarar consentida la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI, al no haberse interpuesto ningún recurso impugnatorio en su contra, por tanto, en dicha resolución se consigna un extracto de la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI, que resolvió entre otros, lo siguiente:

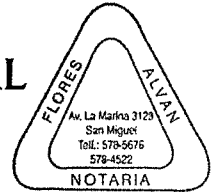
- Declarar barrera burocrática ilegal el cobro de S/ 250.00 soles (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por derecho de diploma, materializado en la Resolución Rectoral N° 2167-2018-CU-UNFV de fecha 22 de enero de 2018
- Disponer la publicación de un extracto de la presente resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano y de su texto completo en el portal informativo sobre eliminación de barreras burocráticas, luego de que haya quedado consentida o sea confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal del Indecopi. La remisión del extracto indicado a la Gerencia Legal del Indecopi, para su publicación en el diario indicado, incluirá una copia del presente pronunciamiento y se realizará dentro del plazo indicado en la Directiva N° 002-2017/DIR-COD-INDECOPI.
- Disponer la inaplicación, con efectos generales, de la barrera burocrática declarada ilegal en la presente resolución, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256. Este mandato de inaplicación surtirá efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la presente resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano, a que se refiere el precedente.
- Ordenar, como medida correctiva, que, la Universidad Nacional Federico Villarreal informe a los administrados acerca de la barrera burocrática declarada ilegal en el presente procedimiento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución que declara consentida o confirmada la presente resolución.
- Disponer que, la Universidad Nacional Federico Villarreal informe en un plazo no mayor a un (1) mes las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2017/DIR/CODINDECOPI, aprobada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 0182017-INDECOPI/COD.



6283

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



- El procurador público o el abogado defensor de la Universidad Nacional Federico Villarreal tiene la obligación de remitir una copia de la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI, luego de que haya quedado consentida o sea confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, al titular de la entidad y a la Secretaría General, o quien haga sus veces, para conocimiento de sus funcionarios y/o servidores públicos.
- El incumplimiento de lo resuelto podrá ser sancionado con una multa de hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1256.

El cual, al haberse dado por consentida la Resolución N° 0116-2020/CEBINDECOPI, la universidad deberá cumplir con lo resuelto, caso contrario será sancionada al pago de una multa de hasta 20 UIT, motivo por el cual, manifiesta que no se ha tenido conocimiento de la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI ni de su recepción por parte de la universidad, por lo que se solicita a Secretaría General información al respecto y en caso, de necesitarse se solicitara al mismo INDECOPI tanto la Resolución como el cargo de notificación. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare inaplicable el cobro de S/ 250.00 soles (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por derecho de diploma, materializado en la Resolución Rectoral N° 2167-2018-CU-UNFV, por haber sido declarado barrera burocrática ilegal, asimismo, a través del portal web de la institución, así como de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) se de publicidad que el cobro de S/ 250.00 soles (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por derecho de diploma ha sido declarado barrera burocrática ilegal y el incumplimiento de lo resuelto será sancionado al pago de una multa de hasta 20 UIT. El señor Rector, con Proveído N° 1516-2020-R-UNFV de fecha 02.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

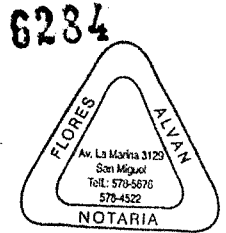
10. PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2020 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO, MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", PSICOLOGÍA Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N° 042-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 06.07.2020, la Oficina Central de Admisión, remite los Reglamentos Específicos, Presupuestos, Cronograma y Vacantes para el Proceso de Admisión de las Segundas Especialidades 2020 – de las Facultades que han presentado la documentación mencionada: 1. Facultad de Ciencias Financieras y Contables 2. Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo 3. Facultad de Psicología 4. Facultad de Tecnología Médica 5. Facultad de Medicina "Hipólito Unánue" – 2º Especialidad en Enfermería.

Mediante Oficio N° 089-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 14.08.2020, la Oficina Central de Admisión, remite el Informe Virtual N° 0001-2020-OCA-VRAC de fecha 04.08.2020, el cual señala que se ha realizado la rectificación en el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2020 de la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y se adjunta el Cronograma del Proceso de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad de la UNFV reprogramado. Con Oficio N° 980-2020-OP-OCPL-UNFV de fecha 21.09.2020, la Oficina Central de Planificación, considera que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020 y siendo presupuestalmente viable. Mediante Oficio N° 459-2020-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2020, el Vicerrectorado Académico, concluye que teniendo los informes favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y Admisión es necesario que a través de su Despacho se eleve al Consejo Universitario para su aprobación y posterior remisión de la resolución correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 1435-2020-R-UNFV de fecha 24.08.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES COLEGIADOS DE LA REGIÓN VI HUANCAYO – JUNIN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 359-2018-SA-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite la Resolución Decanal N° 224-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018 que aprobó el Presupuesto de Admisión y Ejecución 2019 de la Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica en virtud al referido convenio; asimismo incluye la Segunda Especialidad en la



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

programación de actividades 2019 de la Facultad de Ciencias Sociales. Mediante Oficio N° 055-2019-SA-FCCSS-UNFV de fecha 6.03.2019, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 05.03.2019 que aprobó el ingreso de los postulantes en el 2019 al Programa de Segunda Especialidad en "Terapia Familiar Sistémica", Convenio FCCSS – Colegio de Trabajadoras Sociales de Huancayo. Mediante Oficio N° 643-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 05.06.2019 de la Oficina Central de Admisión remite el Informe N° 035-CB-2019-OPEP-UNFV de la Especialidad Administrativa de la citada Oficina Central en el que indica que teniendo en cuenta que ya se ejecutó, es necesaria la formalización de dicha actividad académica a fin de no perjudicar a los participantes ingresantes. Mediante Informe N° 518-2019-VRAC-UNFV de fecha 25.05.2019, el Vicerrectorado Académico considera necesario elevar el expediente para ser visto en Consejo Universitario para su aprobación y remisión del acto resolutorio que ratifique la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV. Con Oficio N° 2708-2019-OCPL-UNFV de fecha 18.07.2019, concluye que considerando que la actividad académica no se encuentra prevista en el Plan Operativo y Presupuesto 2019 de la FCCSS, corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación pertinente, el cual deberá indicar expresamente la inclusión de la actividad en el Plan Operativo y Presupuesto 2019. Asimismo, teniendo en cuenta que la actividad no tiene marco presupuestal respectivo que respalde los gastos que se demanden durante su ejecución; se recomienda que luego de emitido el acto resolutorio aprobatorio para la atención de la demanda de gastos en el proceso de ejecución de la actividad, se debe contar con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, lo que deberá ser informado por la Oficina de Tesorería.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico, a fin de que se sirva informar en relación al presupuesto, reglamento, cuadro de vacantes, comisión y otros correspondientes al Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad de Terapia Familiar Sistémica de la Facultad de Ciencias Sociales, efectuado en mérito al Convenio suscrito entre esta Universidad y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Huancayo; debiendo precisar si dichos documentos y el proceso de admisión se desarrollaron conforme a las normas de la Universidad"

Mediante Informe N° 679-2019-VRAC-UNFV de fecha 15.08.2019, el Vicerrectorado Académico, señala que, es procedente ratificar las Resoluciones Decanales Nros. 224 y 225-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018 y la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 05.03.2019, remitiendo los actuados a fin de que se ponga a consideración del Consejo Universitario. El Señor Rector, con Proveído N° 4376-2019-R-UNFV de fecha 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario

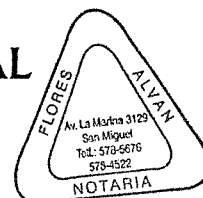
Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 103 de fecha 19.09.2019, se acordó: "Remitir el expediente al Vicerrectorado Académico, para que sea analizado y evaluado conjuntamente con la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, a fin de que se informe si el proceso de admisión convocado en mérito al Convenio Específico con el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales, se desarrolló conforme a las normas de la Universidad"

Con Oficio N° 508-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 07.10.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, señala en relación a si tiene facultades para desarrollar los procesos de admisión para la ejecución de dicho convenio, considera que se debe tomar lo normado por el Reglamento de Proceso de Admisión de Segunda Especialidad. Mediante Informe N° 136-2020-VRAC-UNFV de fecha 26.02.2020, el Vicerrectorado Académico, concluye que la Facultad de Ciencias Sociales ha subsanado todas las observaciones que fueran afectadas en su oportunidad, tanto por la Oficina Central de Admisión como la Oficina Central de Planificación y teniendo en cuenta la opinión la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, deberá aprobarse, previo acuerdo del Consejo Universitario, todos los actos desarrollados por la Facultad de Ciencias Sociales con ocasión del Proceso de Admisión al Proceso de Admisión 2019 al mencionado convenio. El señor Rector, con Proveído N° 1067-2020-R-UNFV de fecha 28.02.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



6285

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



12. INFORME N° 02-2020-A-CACPDE-UNFV DE FECHA 29.01.2020, QUE REFORMULA EL INFORME N° 03-2019-A-CACPDE-UNFV DE FECHA 13.08.2019 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES, SOBRE SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN HASTA POR UN SEMESTRE ACADÉMICO A DOÑA VIVIANA BINDA FORNO, ALUMNA DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante carta de fecha 08.03.2020 doña Rosa María Bejar Zarate, alumna de la Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Facultad de Odontología, presenta su denuncia contra doña Viviana Binda Forno, por contravenir lo establecido en los literales b) y d) del artículo 87 del Reglamento General de la Universidad. Posteriormente mediante carta de fecha doña Rosa María Bejar Zarate, presenta una denuncia contra doña Erika Romani Reynalde, por acoso. Mediante Oficio N° 112-2019-D-FO-UNFV del 22.04.2019, el Decano de la Facultad de Odontología remite el expediente al Despacho del Rector a fin de que sea derivado a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes aprobado mediante Resolución R. N° 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019. Mediante Oficio N° 274-2019-R-UNFV del 24.04.2019 el señor Rector remite el expediente a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios. Con Informe N° 01-2019-A-CACPDE-UNFV de fecha 04.06.2019, la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes - CACPDE, concluye que existen indicios razonables para instaurar proceso administrativo disciplinario a doña Viviana Binda Forno y Erika Romani Reynalde, alumnas de la Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Facultad de Odontología. Mediante Informe N° 03-2019-A-CACPDE-UNFV de fecha 13.08.2019, la CACPDE, concluye en relación a doña Erika Romani Reynalde, que envió una comunicación a las 22.03 en Instagram a la doña Rosa María Bejar Zarate, con contenido sexual, el mismo que borrado a los 8 minutos, el hecho de haber sido enviado dicho mensaje fuera del horario de clases y que fue rectificado al ser borrado a los minutos, atenuaría su conducta; la conducta de la Estudiante evidencia el incumplimiento de las siguientes normas: numeral 6 del artículo 119 de Estatuto, literal d) del artículo 110 del Reglamento General y literal b) del artículo 13 del Reglamento de Estudiantes; asimismo, la referida estudiante realizó conductas de las faltas tipificadas: artículo 101 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y literales a), b) y n) del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes; en relación a doña Viviana Binda Forno, se evidencia que premeditó e incurrió en actos preparatorios para que hicieran entrega del objeto sexual como regalo a doña Rosa María Bejar Zarate, quien lo recibió en el recibo de la Facultad de Odontología en horario de clases a las 10.44; dicho objeto como regalo constituye un acto físico de connotación sexual, hecho que causaría a la estudiante denunciante una falta de respeto y que le afectaría psicológicamente y emocionalmente; la conducta de la Estudiante evidencia el incumplimiento de las siguientes normas: numeral 6 del artículo 119 de Estatuto, literal d) del artículo 110 del Reglamento General y literal b) del artículo 13 del Reglamento de Estudiantes; asimismo, la referida estudiante realizó conductas de las faltas tipificadas: artículo 101 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y literales a), b) y n) del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes. RECOMIENDA que, de conformidad a los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al artículo 110.2 del Reglamento General, numerales 11.2, 11.4 del artículo 11 y artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes, se sancione a: doña Erika Romani Reynalde, con amonestación escrita y a doña Viviana Binda Forno, sanción hasta por un semestre, ambas sanciones previstas en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes.

Mediante Resolución R. N° 6896-2019-CU-UNFV de fecha 31.12.2019, se modificó los artículos 9 y 17 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes.

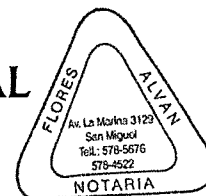
Mediante Oficio N° 007-2020-CACPDE-UNFV de fecha 04.02.2020 el Presidente de la CACPDE, remite el Informe N° 02-2020-A-CACPDE-UNFV de fecha 29.01.2020, que reformula el numeral 2)



6286

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



de las recomendaciones establecidas en el Informe N° 03-2019-A-CACPDE-UNFV de fecha 13.08.2019, con la siguiente recomendación:

- a) Para la determinación de la sanción disciplinaria de amonestación escrita a doña ERIKA ROMANI REYNALDE, se remitirá copia de los actuados al Decano de la Facultad de Odontología, para ser resuelta por el Consejo de Facultad, autoridad competente para determinar la sanción disciplinaria recomendado por el colegiado (...).
- b) Para la determinación de la sanción disciplinaria de suspensión hasta por un semestre a VIVIANA BINDA FORNO, se remitirán los actuados al Rector, para ser resuelta por el Consejo Universitario, autoridad competente para determinar la sanción disciplinaria recomendado por el colegiado.

El señor Rector, con Proveído N° 601-2020-R-UNFV de fecha 06.02.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 182-2020-SG-UNFV de fecha 12.02.2020, la Secretaria General, informa al Rector, que en el expediente remitido mediante Proveído N° 601-2020-R-UNFV, no obran todos los actuados del proceso disciplinario; asimismo, señala que, no se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes. Mediante Oficio N° 226-2020-R-UNFV de fecha 26.02.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. INFORME N° 17-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 10.10.2019, SOBRE LA INSTAURACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 5793-2019-CU-UNFV de fecha 10.07.2019, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto con fecha 01.02.2019, por don Luis Alberto Pintado Córdova contra la Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018, declarando nula dicha resolución; asimismo, se dispuso remitir los actuados al Tribunal de Honor a efectos de que en el ámbito de su competencia determine la responsabilidad de los funcionarios que emitieron la Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018 la cual condujo a la nulidad del referido acto administrativo.

Mediante Oficio N° 074-2019-TH-UNFV de fecha 17.10.2019, la Presidenta del Tribunal de Honor remite el Informe N° 017-2019-A-TH-UNFV de fecha 10.10.2019, relacionado al artículo tercero de la Resolución R. N° 5793-2019-CU-UNFV, luego de la revisión y análisis del expediente relacionados a los antecedentes de la Resolución R. N° 5793-2019-CU-UNFV de fecha 10.07.2019, que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alberto Pintado Córdova contra la Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV, se concluye lo siguiente: Se evidencia presunta responsabilidad administrativa funcional de parte de los miembros del Consejo de Facultad de Administración, quienes acordaron en la sesión ordinaria N° 02 de fecha 20.07.2017, sobre la conformación de los miembros de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios para Docentes y Alumnos de la Facultad de Administración Contraviniendo el artículo 16° de la Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.01.2017 que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV, el Tribunal de Honor de la UNFV recomienda, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2, y 1.4, del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativos de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV— Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, sobre el expediente a los antecedentes de la Resolución R. N° 5793-2019-CU-UNFV de fecha 10.07.2019, que declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alberto Pintado Córdova contra Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV, se recomienda, por la procedencia, de la instauración de procedimiento administrativo disciplinario a las siguientes autoridades involucradas:

- Dra. Dora Polo Cerna – Decana (i) de la Facultad de Administración.
- Dr. Julio Quispe Sánchez – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
- Mg. Jorge Bravo Toro – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
- Mg. Rodolfo Marcial Chávez Gallo – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
- Dra. Ysabel Bedon Soria – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
- Mg. Hernán Carbajal Linares – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.



6287

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Lic. Francisco Gomez Mego – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
Mg. Cesar Sotomayor Flores – Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
Lic. Alipio Cuellar Riveros– Miembro del Consejo de Facultad de Administración.
Dr. Eugenio Castro Vásquez - Secretario Académico.

El señor Rector con Proveído N° 6018-2019-R-UNFV de fecha 15.11.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en la Próxima Sesión de Consejo Universitario. El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 113 de fecha 18.12.2019, acordó diferir el debate del Informe N° 17-2019-A-TH-UNFV de fecha 10.10.2019, declara fundado, la apelación interpuesto por don Luis Alberto Pintado Córdova, contra la Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV; para una próxima sesión de Consejo Universitario; asimismo acordó invitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

En Sesión Extraordinaria N° 114 de Consejo Universitario de fecha 30.12.2019, se acordó remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que informe si el Tribunal de Honor Universitario, tiene las facultades para abocarse sobre faltas administrativas de este tipo."

Mediante Oficio N° 004-2020-SG-UNFV de fecha 03.01.2020, la Secretaria General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, según el acuerdo del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 030-2020-OCAJ-UNFV de fecha 09.01.2020 la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el informe Legal N° 005-2020-OCAJ-UNFV de fecha 09.01.2020, el cual concluye que:

- El Tribunal de Honor Universitario no es competente para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los miembros del Consejo de Facultad de Administración y el secretario académico de la mencionada Facultad.
- Que, al encontrarse regulado el procedimiento administrativo disciplinario para autoridades en el Estatuto, se debe dejar sin efecto el Reglamento de Procedimiento Administrativo disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes, aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017 por contravenir la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

14. INFORME 02-2020-A-TH-UNFV DE FECHA 05.02.2020 DEL TRIBUNAL DE HONOR SOBRE DENUNCIA DE DON WALTER BENJAMÍN ZÚÑIGA ANTE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ÉSTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 013-2020-TH-UNFV de fecha 20.02.2020, el Tribunal de Honor remite el Informe N° 02-2020-A-TH-UNFV de fecha 05.02.2020, el cual manifiesta que, mediante Carta S/N-2019-WBZD-FIGAE de fecha 13.08.2019, el Mg. Walter Benjamín Zúñiga Díaz, docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, comunica al Director del Departamento Académico de dicha Facultad, su "pedido de disculpas públicas y por escrito". Con Oficio N° 3121-2019-SUNEDU-02-13 de fecha 27.12.2019, el Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, remite al Tribunal de Honor la copia de la Carta S/N-2019-WBZD-FIGAE de fecha 13.08.2019 comunicando que "... el señor Walter Benjamín Zúñiga Díaz, denuncia ante la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo la conducta irregular que realizó el señor Pedro Amaya Pingo- actualmente Decano de dicha Facultad debido que habría amenazado los alumnos de la Facultad... que por ser el hecho denunciado se trataría sobre una cuestión ética de un miembro de la comunidad universitaria, esto se encontraría dentro del ámbito de competencia de Tribunal de Honor...". La carta comprende a dos personas, que estaban vinculadas en el proceso de elección 2019 realizadas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, uno como candidato a Decano el ex Director, que a la fecha es el Decano de dicha Facultad, y el otro, el alumno Mendoza de la Cruz David, como personero de la lista 2, para el Consejo de Facultad: Estudiantes 2019; lo que denotaría hechos y/o actitudes de rivalidad o enfrentamiento de listas opositoras. Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece entre las Prohibiciones Éticas de la Función Pública:

"5. Presionar, Amenazar y/o Acosar Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas", al respecto, la carta del docente Walter Benjamín Zúñiga Díaz, tiene como pretensión que el ex Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, realice las "disculpas públicas y por escrito", no establece que



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



sea una denuncia por un hecho de presionar o amenazar al tercero, que le haya afectado la dignidad refiera de una realización a inducir una acción dolosa. El tercero referido a la carta, es el alumno Mendoza de la Cruz David, personero de la lista 2 para el Consejo de Facultad: Estudiantes 2019; no adjuntando en la carta, otro documento que evidencie la denuncia del citado alumno (del supuesto "incredado") que haya sido amenazado por el ex Director del Departamento Académico, que haya afectado su dignidad. El ex Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica ambiental y Ecoturismo quien también fue candidato a Decano al ser un funcionario ajeno a las autoridades del Comité Electoral para las Elecciones 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, no tendría injerencia alguna en la conducción y/o ejecución del proceso electoral 2019, por lo tanto, el Tribunal de Honor, concluye y recomienda que en conformidad a los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS, al artículo 169° del Estatuto – UNFV concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; de la revisión y análisis del expediente, referido a Carta S/N-2019-WBZD-FIGAE de fecha 13.08.2019, el Mg. Walter Benjamín Zúñiga Díaz, docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, se opina lo siguiente:

- Que la carta del docente Walter Benjamín Zúñiga Díaz, tenía como pretensión de que el ex Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, hiciera las "disculpas públicas y por escrito". No presenta una denuncia contra el ex Director Amaya Pingo Pedro Manuel.
- La carta comprende dos personas, que estaban vinculadas en el proceso de elección 2019 realizadas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, uno como candidato a Decano el ex Director, que a la fecha es el Decano de la Facultad, y el otro, el alumno Mendoza de la Cruz David, como personero de la lista 2, para el "Consejo de Facultad: Estudiantes 2019"; lo que denotaría hechos y/o actitudes de rivalidad o enfrentamiento de listas opositoras.
- La carta no evidencia que el docente Amaya Pingo Pedro Manuel, ex Director del Departamento de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, un hecho de conducta que este incurso en algunas de las causales del artículo 8° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece las Prohibiciones Éticas de la Función Pública, por consiguiente, no hay indicios razonables para aperturar proceso administrativo disciplinario.
- Se recomienda previo acuerdo del Consejo Universitario se disponga el archivamiento del expediente.
- Se recomienda, se remita una copia del informe a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

El señor Rector, con Proveído N° 1170-2020-R-UNFV de fecha 06.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15.SENTENCIA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE DON HUMBERTO TERRELONGE PALOMINO POR LA SUMA TOTAL DE S/. 242,450.00 SOLES POR CESE INJUSTIFICADO.

Mediante Resolución N° 41 de fecha 17.12.2018, el Magistrado a cargo de la causa, establece, que la liquidación deberá ser calculada teniendo en cuenta la Calculadora Virtual del Banco Central de Reserva del Perú, teniendo en cuenta la fecha de inicio en la que se produjo el daño, es decir desde el 16.03.1993 hasta la fecha de pago el cual es el 03.12.2015, utilizando para dicho cálculo la Calculadora de Intereses Legales del Banco Central de Reserva, en consecuencia el Magistrado del 19° Juzgado Civil de Lima, aprobó la Liquidación de intereses legales en la suma de S/. 242,450.00. Con Oficio N° 0086-2020-OCPL-UNFV de fecha 14.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, señala, en relación a la disponibilidad presupuestal, que para el presente ejercicio presupuestal 2020 el Pliego ha previsto en la Genérica de Gasto 25.51.31 – a personas jurídicas, con el importe de S/ 1, 655,423.00 soles para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; con el cual podría atenderse el pago solicitado. Mediante Oficio N° 355-2020-OCAJ-UNFV de 09.03.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 136-2020-OCAJ-UNFV de fecha 09.03.2020, en el que opina al amparo de lo establecido por el artículo 139° inciso 2) de nuestra Constitución Política; y conforme a los dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se debe proceder a dar cumplimiento a la Resolución N°47 de fecha 09.12.2019, ordenado por el Magistrado del Décimo Noveno Juzgado Civil de Lima; debiendo pagar la suma de S/



6289

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



242,450.00 a favor de don Humberto Terrelonge Palomino por concepto de intereses legales en el proceso seguido sobre indemnización contra la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, el acto resolutorio que se emita, deberá ser remitido en copia certificada a dicha Oficina Central con la finalidad de dejar constancia de su fiel cumplimiento a fin de evitar acciones legales contra esta Casa de Estudios Superiores. El señor Rector, con Proveído N° 1252-2020-R-UNFV de fecha 10.03.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. INFORME SOBRE LA CULMINACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO 2019 - C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 274-2020-D-CEPREVI-UNFV del 18.09.2020 el Director del Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, remite para su aprobación el Proyecto denominado "Culminación de Actividades del Ciclo Académico Ordinario 2019-C de manera virtual"; así como la Directiva N° 01-2020-D-CEPREVI - Normas para la Culminación del Ciclo 2019 - C de manera virtual.

DESPACHO

1. INFORME DE CONTROL POSTERIOR A LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2020 – MODALIDAD VIRTUAL.

Con Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020, se aprobó el Reglamento de Contratación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que fue modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020 y Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020.

Con Resolución R. N° 7358-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2020- Modalidad Virtual, así como el cuadro de Plazas propuestas para el referido Concurso, conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Mediante Informe Virtual N° 086-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.08.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, el cual manifiesta que revisada la información contenida en los Informes Finales de las doce (12) facultades participantes en la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual, sobre las Relaciones de Ganadores adjuntas, se concluye que es menester declarar la nulidad de las siguientes veinte (20) postulaciones a estas dieciocho (18) plazas:

Facultad	N°	Plaza	Mérito	Ganadores	Observación	Conclusión
MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	1	003078	1°	CURAHUA RIVERA MARIA-DEL CARMEN	Tiene registro de postulación en las facultades de Medicina "Hipólito Unanue", y Humanidades.	NO HAY OTRO GANADOR
MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	2	002430	1°	ALTA OSORIO VICTOR GODOFREDO	Tiene registro virtual en las plazas 002430 y 002974	NO HAY OTRO GANADOR
MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	3	002481	1°	ALVARADO ZELADA JACKELYNE JANETH	Tiene registro virtual en las plazas 002481 y 002582	NO HAY OTRO GANADOR
MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	4	001726	1°	AREVALO TORRES JAIME ALFREDO	Tiene registro virtual en las plazas 001726 y 002835	NO HAY OTRO GANADOR
TECNOLOGÍA MÉDICA	5	003225	1°	AMPUDIA GARCIA OMAR	Tiene su registro virtual en las plazas 000387 y 003225	NO HAY OTRO GANADOR
CIENCIAS ECONÓMICAS	6	002507	1°	CUEVA LLANOS GINO OSWALDO	Obtuvo el título profesional el 02.03.2018 (hace 02 años y tres meses)	NO HAY OTRO GANADOR
CIENCIAS ECONÓMICAS	7	003102	1°	FACUNDO MUÑOZ ANTONIO ALEJANDRO	Obtuvo el título profesional el 13.11.2019 (hace 08 meses)	NO HAY OTRO GANADOR
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	8	002518	1°	GUABLOCHE ZUÑIGA ANGELICA MARIA	No registra grado de Maestro en SUNEDU	ADJUDICAR LA PLAZA AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE MÉRITO
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	9	002529	1°	DE LAS CASAS PEÑA FELIX DAVID	No registra grado de Maestro en SUNEDU	ADJUDICAR LA PLAZA AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE MÉRITO
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	10	002533	1°	ZAA LIMASCCA CESAR AUGUSTO	No registra grado de Maestro en SUNEDU	NO HAY OTRO GANADOR
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	11	002535	1°	CHAVEZ AYALA ANDRES	No registra grado de Maestro en SUNEDU	NO HAY OTRO GANADOR
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	12		1°	ALVAREZ FELIX JAVIER	No registra grado de Maestro en SUNEDU	
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	13	002754	2°	MENDOZA CERNA MAYRA NOHELIA	Obtuvo el título profesional el 30.03.2016 (hace 04 años y cuatro meses)	NO HAY OTRO GANADOR.



6290

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	14	002517	1°	SEVILLANO ACUÑA ORLANDO RAÚL	Obtuvo el título profesional el 04.06.2019 (hace 01 año)	NO HAY OTRO GANADOR.
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	15		2°	JERI APAZA CESAR HUGO	No registra grado de Maestro en SUNEDU	
ADMINISTRACIÓN	16	000101	1°	SÁNCHEZ NIÑO LEO MARINI	No registra grado de Maestro en SUNEDU	ADJUDICAR LA PLAZA AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE MÉRITO
ADMINISTRACIÓN	17	001238	1°	TORRES SÁNCHEZ LIZA BRITT	No registra grado de Maestro en SUNEDU	ADJUDICAR LA PLAZA AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE MÉRITO
EDUCACIÓN	18	002817	1°	DURAND VERAMATUS MIGUEL ALFREDO	Obtuvo el título profesional el 15.02.2018 (hace 02 años y cinco meses)	NO HAY OTRO GANADOR
EDUCACIÓN	19	002721	1°	CAMPOS ESPINOZA MÓNICA MARISOL	Obtuvo el título profesional el 14.03.2016 (hace 04 años y cuatro meses)	NO HAY OTRO GANADOR
INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	20	002696	1°	SÁNCHEZ CASTILLO EDDY	No registra grado de Maestro en SUNEDU	NO HAY OTRO GANADOR

Asimismo, es viable que los segundos puestos de las siguientes plazas ocupen las que dejan los ganadores del primer lugar en orden de mérito, observados por no cumplir admisibilidad.

Facultad	N°	Plaza	Mérito	Docente	Se concluye
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	1	002518	2°	CADENILLAS ORDINOLA RICHARD EDUARDO	GANADOR POR LA NO ADMISIBILIDAD DEL PRIMER LUGAR
	2	002529	2°	TEJADA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	GANADOR POR LA NO ADMISIBILIDAD DEL PRIMER LUGAR
ADMINISTRACIÓN	3	000101	2°	CHÁVEZ MAYTA ROBERT WILLIE	GANADOR POR LA NO ADMISIBILIDAD DEL PRIMER LUGAR
	4	001238	2°	ESPINOZA PORTUGUEZ LIDIA MANUELA	GANADOR POR LA NO ADMISIBILIDAD DEL PRIMER LUGAR

Motivo por el cual, corresponde declarar las siguientes plazas como desiertas.

N°	Facultad	Plaza	Clasif	H	Remuneración
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	003078	DC B1	32	2,514.00
2	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	002430	DC B1	32	2,514.00
3	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	002481	DC B1	32	2,514.00
4	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	001726	DC B1	32	2,514.00
5	TECNOLOGÍA MÉDICA	003225	DC B1	32	2,514.00
6	CIENCIAS ECONÓMICAS	002507	DC B1	32	2,514.00
7	CIENCIAS ECONÓMICAS	003102	DC B1	32	2,514.00
8	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	002533	DC B1	32	2,514.00
9	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	002535	DC B1	32	2,514.00
10	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	002754	DC B2	16	1,257.00
11	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	002517	DC B1	32	2,514.00
12	EDUCACIÓN	002817	DC B1	32	2,514.00
13	EDUCACIÓN	002721	DC B1	32	2,514.00
14	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	002696	DC B2	16	1,257.00

Además, es menester que la Facultad de Humanidades regularice la Aprobación del Informe Final emitido por la Comisión de Contrato Docente. Mediante Oficio N° 539-2020-OCAJ-UNFV de fecha 11.09.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 245-2020-OCAJ-UNFV de fecha 11.09.2020, el cual la Jefatura de la Oficina Central de Asuntos Académicos, informa que es menester declarar la nulidad de las siguientes veinte (20) postulaciones a estas dieciocho (18) plazas, asimismo el control posterior ejercido por la Oficina Central de Asuntos Académicos, se encuentra establecida en el artículo 22° del Reglamento de Contratación Docente; y las postulaciones son nulas al transgredir los artículos 11° y 20° del Reglamento de Contratación Docente. Por tanto, la Jefatura de la Oficina Central de Asuntos Académicos, ha considerado viable que los postulantes que ocuparon los segundos puestos ocupen las plazas que dejan los ganadores del primer lugar, y que fueron observados por no cumplir con los requisitos de admisibilidad, al respecto la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la adjudicación de la plaza al



6291

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



segundo lugar del orden de mérito, se efectúa cuando el docente declarado ganador no suscribe contrato en el plazo de 15 días y no en la oportunidad de la fiscalización posterior. En este extremo consideramos que queda a criterio de la Alta Dirección autorizar lo propuesto por la Oficina Central de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico. En conclusión, recomienda que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se excluya de la relación de ganadores del concurso de contratación docente – 1era. Convocatoria, a los postulantes que no hayan cumplido con los criterios establecidos por infringir el artículo 11° y 20° del Reglamento de Contratación Docente, comprendidos en el sub numeral 7.2.1 del Análisis del presente informe legal. El señor Rector, con Proveído N° 1634-2020-R-UNFV de fecha 15.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. INFORME FINAL DE CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECÓLOGOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 2020

Mediante Oficio N° 130-2020-ODH-ORH-UNFV de fecha 14.09.2020, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe Final de Contratación de Bibliotecólogos bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios – CAS. Mediante Oficio N° 0364-2020-DIGA-UNFV de fecha 14.09.2020, la Dirección General de Administración, solicita que autorice la contratación de nueve (09) personas ganadoras de la Convocatoria CAS de Bibliotecólogos; cuyo nombre, dependencia y monto de contraprestación mensual se precisa en el siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	43704637	CHACON PAUYAC ENVER GIOVANNI	Bibliotecólogo	2 500.00	Biblioteca Central	18-Sep-20	17-Dic-20
2	25772191	FIESTAS PERICHE HUMBERTO	Bibliotecólogo	2 500.00	Biblioteca Central	18-Sep-20	17-Dic-20
3	10058267	GODOY QUISPE PABLO NAHUM	Bibliotecólogo	2 500.00	FMHU	18-Sep-20	17-Dic-20
4	74132909	CARLOS MEJIA LESLIE KARINA	Bibliotecólogo	2 500.00	FH	18-Sep-20	17-Dic-20
5	46243296	AGÜERO HUAMAN FLAVIO ALFREDO	Bibliotecólogo	2 500.00	FE	18-Sep-20	17-Dic-20
6	46242030	MELCHOR ARIZAPANA BETSY SANDY	Bibliotecólogo	2 500.00	FDCP	18-Sep-20	17-Dic-20
7	25847572	MEDINA ZARATE JAMES EARTH	Bibliotecólogo	2 500.00	FIC	18-Sep-20	17-Dic-20
8	42659950	NUÑEZ HUAMAN SANDRA DEL ROCÍO	Bibliotecólogo	2 500.00	FOPCA	18-Sep-20	17-Dic-20
9	06792440	CHERRES JUAREZ ORLANDO ANTONIO	Bibliotecólogo	2 500.00	FIEI	18-Sep-20	17-Dic-20

3. ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO ADMISIÓN 2020, A ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON VACANTE EN LOS CICLOS 2019-A Y 2019-B DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – CEPREVI.

Con Oficio N° 106-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 27.08.2020, la Oficina Central de Admisión, manifiesta que una vez que las disposiciones legales permitan hacer la entrega de los Certificados de Ingreso Admisión 2020, se debe contar con un Cronograma en el cual indique la fecha de pago de los ingresantes (derecho de inscripción y por el certificado de ingreso), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 08 al 22 de setiembre
Inscripción Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 09 al 23 de setiembre
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 08 al 23 de setiembre
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso (Todas las carreras)	Del 01 al 07 de octubre

Mediante Informe N° 05-2020-AL-OCA-VRAC de fecha 14.08.2020, la Oficina Central de Admisión, manifiesta que mediante Resolución R. N° 7359-2020-Cu-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó modificar el Cronograma del Proceso de Admisión 2020 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, fijándose hasta el 30 de setiembre del 2020 para la venta de carpeta de admisión e inscripción de postulantes, por tanto, las siguientes etapas de proceso de admisión 2020, entre ellas la entrega de certificados de ingreso tácitamente han sido modificadas, sin precisarse aún la fecha



6292

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



de ejecución de las mismas. Asimismo, los estudiantes del CEPREVI que obtuvieron una vacante en los Ciclos 2019-A y 2019-B participan del Proceso de Admisión 2020, en las etapas correspondientes y bajo las formas señaladas en el Reglamento de los Procesos de Admisión, por tanto, están sujetos a las normas, disposiciones y procedimientos que rigen dicho proceso. Si bien es cierto, es derecho de dichos estudiantes obtener sus respectivos certificados de ingreso y es obligación de la Universidad Nacional Federico Villarreal a través de la Oficina Central de Admisión entregárselos, dicha entrega tiene que efectuarse en la fecha señalada en un nuevo cronograma del proceso de admisión 2020, fecha que aún no ha sido prevista, cabe puntualizar que la entrega de los certificados de ingreso no es un acto de mero trámite, por el contrario, es un acto muy importante donde está en juego el derecho obtenido por los ingresantes, toda vez que, conforme al artículo 81° del Reglamento de los Procesos de Admisión, el no recojo de los certificados de ingreso origina la anulación de su ingreso, por lo tanto, la entrega de dichos certificados debe efectuarse en fecha cierta, prevista en el cronograma del proceso de admisión y publicada en los medios correspondientes. Con Oficio N° 091-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 14.08.2020, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, manifiesta que de acuerdo a normativa vigente no se puede otorgar el Certificado de Ingreso, en vista que dichos estudiantes están sujetos a las normas, disposiciones y procedimientos que rigen este proceso, para ello debería dejarse sin efecto los artículos del Reglamento de los Procesos de Admisión -UNFV. Mediante Informe N° 463-2020-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2020, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que en el marco de la emergencia sanitaria y teniendo en cuenta lo señalado por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 081 y 085-2020-MINEDU, la Universidad tiene plenas atribuciones para implementar estrategias que permitan dar continuidad al servicio, en este caso particular, la entrega de certificados de ingreso a los postulantes de CEPREVI para el Proceso de Admisión 2020, quienes obtuvieron vacante en los Ciclos 2019-A y 2019-B, para lo cual deberá dictar medidas extraordinarias para dicho fin; en ese sentido, de manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria y en tanto no se establezca el Cronograma del Proceso de Admisión 2020 en sus etapas posteriores a la inscripción de postulantes, este Vicerrectorado considera que se debe efectuar la entrega de los referidos Certificados de ingreso según el Cronograma propuesto por la Oficina Central de Admisión, debiendo cumplir los postulantes, previamente, con efectuar los pagos por los derechos correspondientes a que se refiere el Artículo 28°, cumplir con la entrega de la documentación a que se refiere el Artículo 79° y seguir el procedimiento que establece el Artículo 103°, todos ellos del Reglamento de los Procesos de Admisión. El señor Rector, con Proveído N° 1654-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER EXAMEN DEL CICLO C-2020 MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL.

En Sesión Ordinaria N° 135 del Consejo Universitario de fecha 10.08.2020, se acordó: "Requerir a la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información y la Oficina Central de Admisión, elaboren un proyecto para la implementación del examen virtual para el Ciclo Académico 2019-C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Mediante Oficio N° 01-2020-OCA-OCGTI-UNFV de fecha 25.08.2020, las Oficinas Centrales de Admisión y de Gestión de Tecnologías de la Información, remiten el proyecto para la implementación del examen virtual para el Ciclo Académico 2019 - C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, conforme al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°135 de fecha 10.08.2020. El mismo que comprende la parte tecnológica correspondiente a la OCGTI y la revisión de la parte normativa por la OCA, con la finalidad de adecuarla para poder realizar los procesos de admisión en modalidad remota, así como para elaborar los protocolos en esta nueva modalidad. Cabe señalar que al presupuesto indicado con respecto a la parte tecnológica se debe añadir el correspondiente al recurso humano fijado y aprobado para este proceso por CEPREVI. Mediante Informe N° 463-2020-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2020, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central y la Resolución Viceministerial No 081-2020-MINEDU; así como, el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal, este Vicerrectorado encuentra suficiente marco legal y normativo para la



6293

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



implementación del Tercer Examen para los estudiantes del Ciclo 2019-C CEPREVI por la modalidad virtual; máxime aún, considerando que no existe norma académica que se oponga a la evaluación por dicha modalidad; por lo que, desde el punto de vista académico y normativo considera VIABLE la implementación del proyecto presentado, el cual comprende los siguientes procedimientos:

- Preparación del Proceso Virtual
- Simulacro Virtual:
- Registro de identidad del Postulante
- Preparar la Evaluación
- Evaluación virtual
- Entrega de Resultado

Por lo expuesto, en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria y no se permita la presencialidad de estudiantes, de manera excepcional, deberá establecerse la suspensión del Artículo 24° del Reglamento Académico del CEPREVI aprobado con Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV, de fecha 06.11.2019, por cuanto demanda presencialidad de los estudiantes de dicho Centro Pre Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 1654-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. RENUNCIA DE DON FÉLIX DAVID DE LAS CASAS PEÑA, DOCENTE CONTRATADO PLAZA 2529, CONTRATO DCU-B1 32 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 17.08.2020.

Mediante Oficio N° 022-2020-EPB-FCNM-UNFV de fecha 31.08.2020, el Director de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, comunica que el día 17.08.2020 vía correo electrónico a recibido la renuncia de don Félix David De Las Casas Peña, Docente Contratado, Plaza 2529, Contrato DCU-B1 32horas. Mediante Oficio N° 479-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 10.09.2020 la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 078-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020. El señor Rector, con Proveído N° 1650-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. CESE POR RENUNCIA DE DON HÉCTOR OSWALDO QUISPE CAHUAYA, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 09 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 17.08.2020.

Mediante Formulario Único de Tramite de fecha 17.08.2020, don Héctor Oswaldo Quispe Cahuaya, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 09 Horas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, presenta su renuncia. Mediante Oficio N° 471-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020 la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 071-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020. El señor Rector, con Proveído N° 1654-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

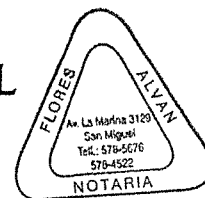
7. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA ROCIO DEL CARMEN ZAPLANA FLORES, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO PARCIAL, 10 HORAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 09.03.2020.

Mediante Oficio N° 072-2020-SA-FDCP-UNFV de fecha 24.08.2020, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite la Resolución Decanal N° 169-2020-SA-FDCP-UNFV de fecha 24.08.2020, que aceptar la renuncia y dar por concluida, a partir del 09.03.2020, la designación de Rocio Del Carmen Zaplana Flores, como docente Ordinario Asociada a Tiempo Parcial de dicha Facultad, por motivos de salud. Mediante Oficio N° 473-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020 la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 073-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020. El señor Rector, con Proveído N° 1651-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



6294

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



8. CESE POR RENUNCIA DE DON WATER HUGO ROLDÁN ESTELO, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 01.09.2020.

Mediante Oficio N° 0240-2020-D-FAPS-UNFV de fecha 21.08.2020, la Decana de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N° 484-2020-D-FAPS-UNFV de fecha 17.08.2020, que acepta la renuncia y dar por concluida, a partir del 01.09.2020, la designación de Rocío Del Carmen Zaplana Flores, como docente Ordinario Asociada a Tiempo Parcial de dicha Facultad, por motivos de salud. Mediante Oficio N° 472-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020 la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalonario N° 072-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.09.2020. El señor Rector, con Proveído N° 1651-2020-R-UNFV de fecha 16.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los expedientes mencionados en la estación Despacho, para su debate, sírvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad.

INFORMES

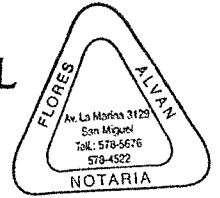
El señor **Rector**, expresar su preocupación, incomodidad y fastidio por el tema pendiente de Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, específicamente sobre los estudiantes del Ciclo 2019 – C, cuyos padres han protestado en su domicilio, esta una situación le puede ocurrir a cualquier miembro del Consejo Universitario, porque es, este Colegiado quien tiene que resolver dicha situación; no sé cómo se averiguan el número de teléfono y muchas personas llaman por diversos temas que no son atendidos y realmente preocupa la poca reacción de parte de las dependencias de la Universidad, se está generando un ambiente de trabajo bastante hostil, asimismo, informa que se viene haciendo gestiones para que se emita un decreto de urgencia que permita llevar a cabo el proceso de promoción, ascenso y nombramiento de docentes, las gestiones están bastante avanzadas, la alta dirección está trabajando, se ha enviado la relación de plazas ocupadas y vacantes, tanto de docente ordinario como de docente contratado, se ha tenido reuniones de trabajo, y lamentablemente, se ha visto una vez más que el número de plazas vacantes de docentes contratados es alta, el cual se ha tenido que actualizar hasta la última contratación directa, pero igualmente hay un porcentaje alto de plazas vacantes, por lo que se ha dado las explicaciones y justificaciones que espero que sirvan de argumento para que no reduzcan la plaza de docentes contratados, y en el caso de los docentes ordinarios, se ha demostrado que hay una disponibilidad de más de 350 plazas, justamente son las que se lucharán para que primero entren al proceso de promoción y ascenso, y posteriormente al proceso de concurso público para nombramiento, de igual manera en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP ha conformado comisiones de trabajo de alto nivel conformada por rectores, también se le ha encargado para que se haga la defensa ante el Congreso de la República para la Comisión de Educación y la Comisión de Presupuesto; asimismo, en relación a la homologación de sueldos de los docentes universitarios, es un sistema totalmente distorsionado en la actualidad, se han hecho el análisis correspondiente, se tendrá una reunión con el Presidente de la Comisión de Presupuesto, al quien se le explicará esta situación, porque al final escapa a un tema eminentemente técnico, normativo y político; el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y de Ministerio de Educación – MINEDU frente al requerimiento que realizó a la ANUPP sobre la reevaluación de la homologación docente, llegaron a la conclusión de que la homologación se ha llevado a cabo, pero analizando la cantidad de los montos, no hay ninguna aproximación mínima entre el sistema de remuneraciones de los docentes universitarios y el sistema de remuneraciones del Poder Judicial, de manera que, se tendrá que plantear, toda la parte técnica, normativa, legal, cuya estrategia será pedir el cambio del fallo del Tribunal Constitucional, o a través del Congreso de la República, la modificación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria en el extremo que no solamente la homologación se refiere al sueldo básico de los jueces, sino, a sus ingresos totales, ya que los jueces y los fiscales; por otro lado, ha salido el Decreto de Urgencia N° 107-2020, que universaliza el beneficio de la conectividad para los docentes universitarios y también de manera complementaria para los alumnos que no han logrado alcanzar dicho beneficio inicialmente y que se están estableciendo tres criterios para la asignación en base a ellos se determinará qué



6295

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



alumnos serán beneficiarios. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Iván Martín Benites Chuman**, para informar que en la Sesión Ordinaria N°135 de fecha 10.08.2020, el Consejo Universitario acordó que el Vicerrectorado Académico evalué el inicio de los cursos y el otorgamiento de los créditos extracurriculares del Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte – IRED, pero ya pasó un mes y hasta ahora no se ha informado nada, es necesario abrir esos cursos extracurriculares porque generaría dinero para la Universidad y varios alumnos que desean realizar cursos extracurriculares. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para aclarar que efectivamente se está trabajando en atender lo mencionado por el alumno, no a la velocidad que se hubiera querido, debido a que hay temas por atender, estamos priorizando el Concursos de Contratación Docente, una vez concluido esto atenderemos lo solicitado por el alumno. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para informar que los contratos de los docentes son hasta el 31.12.2020, el próximo ciclo está empezando en las últimas semanas de diciembre y culmina en abril del siguiente año, la preocupación está en cómo será el segundo semestre se ampliarán los contratos. El señor **Rector**, manifiesta que es un tema presupuestal, a partir del 02.01.2021 comienza a regir un nuevo presupuesto es un problema que todas las Universidades afrontaremos, dicha preocupación se va a trasladar a la ANUPP, para que a través de Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación - MINEDU, se permita la continuidad, porque no se puede perjudicar a los alumnos por un tema burocrático; por razones ajenas a nuestra voluntad se ha programado el primer y el segundo ciclo porque no hubo examen de admisión, pero por fuerza mayor, dado que el gobierno determinó que no haya examen de admisión presencial, entre otras cosas, en la programación, hay cursos que por su naturaleza presencial no se han programado, entonces todo eso, está formando parte de la defensa que se ha hecho llegar a ANUPP y la misma está consolidando toda la información de todas las universidades para hacer la defensa ante el Ministerio de Educación - MINEDU y ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para el tema de los presupuestos.

PEDIDOS

Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para solicitar se incluya un acápite en el Reglamento de Investigaciones que permita subvencionar la publicación de artículos científicos en revistas indexadas. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar se modifique el cronograma de las bases del Concurso de Investigación Formativa el cual fue aprobado con Resolución R. N° 7664-2020-CU-UNFV del 11.09.2020. No habiendo más pedidos. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sirvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

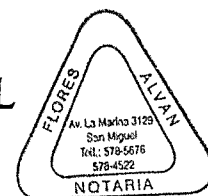
1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar la regularización de ingreso de Rodolfo Pascual Guanilo Charcape a la Facultad de Ingeniería Civil por modalidad de traslado interno. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra y con la abstención del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:
ACUERDO 01: Aprobar la regularización de ingreso en el Año 1974 por la modalidad de traslado interno de don Rodolfo Pascual Guanilo Charcape de la Facultad de Educación a la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores.
2. El señor **Rector**, solicita al **Secretario** (e) informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que, conforme a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento del Año Sabático aprobado con Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV del 11.09.2009, el Consejo Universitario debe aprobar el informe final del trabajo realizado durante el año sabático, asimismo, agrega que el expediente cuenta con toda la documentación requerida; finalmente informa que los puntos 3 y 4 de la orden del día se refieren al mismo asunto. No habiendo comentarios al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 11-2019-OPI-



6296

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ICGINV del 26.02.2019, correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", elaborado por la Mg. Hortencia Zamudio Misari, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, elaborado durante el periodo de goce del Año Sabático 2018. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Aprobar el Informe N° 11-2019-OPI-ICGINV del 26.02.2019, correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", Dictamen: Aprobado; elaborado por la Mg. Hortencia Zamudio Misari, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, durante el periodo de goce del Año Sabático 2018, en consecuencia, declarar el cierre de dicho Proyecto de Investigación.

3. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N°10-2019-OPI-ICGINV del 01.03.2019, correspondiente al Informe Final del Libro "Estadística Aplicada a la Educación, con soporte Excel y Spss", Dictamen: Aprobado; elaborado por la Dra. Doris Lupe Luna García, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, durante el periodo de goce del Año Sabático 2018. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Aprobar el Informe N°10-2019-OPI-ICGINV del 01.03.2019, correspondiente al Informe Final del Libro "Estadística Aplicada a la Educación, con soporte Excel y Spss", Dictamen: Aprobado; elaborado por la Dra. Doris Lupe Luna García, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, durante el periodo de goce del Año Sabático 2018, en consecuencia, declarar el cierre de dicho Proyecto de Investigación

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 012-2019-OPI-ICGINV del 22.04.2019 correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación "Programa en Competencias Parentales y Valoración de la Primera Infancia en Jóvenes Internos de un Penal", Dictamen: Aprobado; elaborado por la Lic. María Elena Dávila Díaz, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, durante el periodo de goce del Año Sabático 2018. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Aprobar el Informe N° 012-2019-OPI-ICGINV del 22.04.2019 correspondiente al Informe Final del Proyecto de Investigación "Programa en Competencias Parentales y Valoración de la Primera Infancia en Jóvenes Internos de un Penal", Dictamen: Aprobado; elaborado por la Lic. María Elena Dávila Díaz, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, durante el periodo de goce del Año Sabático 2018, en consecuencia, declarar el cierre de dicho Proyecto de Investigación.

5. El señor **Rector**, solicita al **Secretario** (e) informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que, a raíz de las modificaciones al Estatuto de la Universidad el Centro Universitario de Responsabilidad Social, ha solicitado variar sus actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2020, a fin de desarrollar actividades más acordes con sus funciones, cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación. Sin comentarios al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario modificar las actividades operativas del Centro Universitario de Responsabilidad Social – CURES, que forman parte del Plan Operativo Institucional 2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

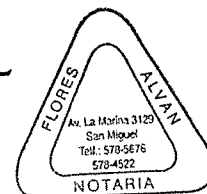
ACUERDO 05: Modificar las actividades operativas del Centro Universitario de Responsabilidad Social – CURES, que forman parte del Plan Operativo Institucional 2020 de



6297

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



esta Casa de Estudios Superiores, Conforme al siguiente detalle:

N°	Actividad	Unidad de Medida	Meta física	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Monto Financiado
1	Actividades administrativas que apoyan el desarrollo las actividades académicas	Acción	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	410,802.00
2	Gestión de Programas de Responsabilidad Social	Programas	4			1		1		1	1		1			190,997.00
3	Implementación de las Políticas del medio ambiente	Acción	7			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20,000.00
Presupuesto total asignado																621,799.00
Monto asignado por S/ 38,000.00 por R.R																38,000.00
Presupuesto total para ejecutar																659,799.00

6. El señor Rector, solicita al Director General de Administración – DIGA, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, es una propuesta del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI que adaptándose a la coyuntura propone un cobro de S/ 10.00 para el examen simulacro virtual ya que no se está prestando servicio de enseñanza; asimismo, un requerimiento de acompañamiento y orientación vocacional por el mismo monto antes mencionado, los cuales fueron vistos por la Comisión Revisora de Tarifas, la cual presido. Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida para manifestar que, debemos estar en condiciones para dar un examen o simulacro virtual ya que si no se realiza un buen trabajado la imagen de la Universidad se verá afectada. El señor Rector, solicita la participación del Dr. Pedro Alipio Vásquez García, Director del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, para que informe sobre dicha propuesta, al respecto, el Director del CEPREVI, manifiesta que la propuesta del simulacro virtual es asíncrona de tal manera que el estudiante realiza el pago al banco y una vez validado dicho pago, puede realizar el simulacro sin un horario establecido con la duración de un examen de admisión, es decir 3 horas. Solicita la palabra la Alumna Consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez, para manifestar que, primero se debe dar una respuesta a los alumnos del Ciclo 2019 – C del CEPREVI, para evitar malos comentarios respecto a la Universidad. Solicita la palabra el Director de la DIGA, para manifestar que, el aprobar las tarifas no implica que automáticamente se realizará dicho servicio por lo que propone que solo se apruebe la tarifa más no la realización del servicio momentáneamente. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario incluir las tarifas: simulacro examen virtual y acompañamiento y orientación vocacional propuestas por el Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI en el registro de tarifas de los servicios no exclusivos de la Universidad. Solicitando al Secretario General (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra y con las abstenciones de los Alumnos Consejeros Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez, Andy Alessandro Acevedo Cano, Jorge Martín Montañez Quiroz e Iván Martín, Benites Chuman, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 06: Incluir las tarifas: simulacro examen virtual y acompañamiento y orientación vocacional propuestas por el Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, en el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución N° 7367-2015-CU-UNFV del 24.02.2020, conforme al siguiente detalle:

Item	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA. CTE.
1	SIMULACRO EXAMEN VIRTUAL	SIMULACRO EXAMEN VIRTUAL	10.00			
2	ACOMPANAMIENTO Y ORIENTACION VOCACIONAL	ACOMPANAMIENTO Y ORIENTACION VOCACIONAL	10.00			

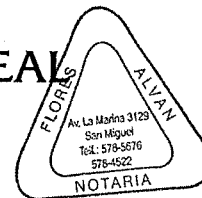
7. El señor Rector, solicita al Director General de Administración – DIGA, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Facultad de Psicología realizó un ajuste de su tarifa por concepto de enseñanza de la Segunda Especialidad - Modalidad Virtual, el cual se basa en una reducción del 12% sobre su tarifa, se debe precisar que a pesar de la reducción se cubre con todos los costos. Solicita la palabra el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, para manifestar que hay varias



6298

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Facultades que realizarán cursos de segunda especialidad, razón por la cual propone que dicha tarifa sea de aplicación a todas las Facultades. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para informar que, en la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, hay quejas por parte los alumnos en relación a las clases virtuales, por lo que deberían empezar a evaluar cómo se están dictando las clases y revisar la programación horaria, los docentes no se están adecuando a la modalidad virtual; asimismo, hay docentes que no tienen conocimiento en el manejo de los equipos tecnológicos, lo mismo pasa en las segundas especialidades, se presenta una nueva tarifa, pero no se presenta la metodología a emplearse para el dictado de las clases en la modalidad virtual. Solicita la palabra a la **Dra. María Renée Alfaro Bardales, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para manifestar que, se solicitó que se habilite el correo electrónico de la Oficina Académica de Maestría y Doctorado para que a través de dicho correo se puedan recibir las quejas y comentarios de los alumnos, para realizar las supervisiones pero hasta la fecha no hay respuesta; asimismo, se solicitó controlar la asistencia de los docentes a través del SUNWEB, pero no se ha implementado; asimismo hay docentes que aún mantienen dificultades para usar las plataformas a pesar de las capacitaciones. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, es preocupante que a la fecha no se haya culminado con la matrícula; asimismo no se trata de supervisar solamente a los docentes, sino que se debe publicar una norma interna sobre el desarrollo de las clases virtuales. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, se encuentran en la primera etapa de la capacitación en relación al uso de los equipos tecnológicos; asimismo, se está programando actividades para evaluar y mejorar la enseñanza en modalidad virtual. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para proponer que, las Facultades que desarrollan programas de segunda especialidad presenten una propuesta de tarifa. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario incluir la tarifa: Derecho Académico – Segunda Especialidad Modalidad Virtual propuesta por la Facultad de Psicología en el registro de tarifas de los servicios no exclusivos, Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Incluir la tarifa: Derecho Académico – Segunda Especialidad Modalidad Virtual propuesta por la Facultad de Psicología en el registro de tarifas de los servicios no exclusivos de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución N° 7367-2015-CU-UNFV del 24.02.2020, conforme al siguiente detalle:

asimismo, el señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir a las Facultades que desarrollan Programas de Segunda Especialidad remitan la propuesta de modificación de la tarifa por concepto de pensión de enseñanza de dichos programas. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Requerir a las Facultades que desarrollan Programas de Segunda Especialidad remitan la propuesta de modificación de la tarifa por concepto de pensión de enseñanza de dichos programas, teniendo en cuenta que se desarrollarán en la modalidad virtual.

8. El señor **Rector**, solicita al **Secretario** (e) informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Dra. María Del Pilar Dolores Tello Leyva, ex Docente de la Universidad presentó dentro del plazo establecido el recurso de apelación en contra de la Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de fecha 30.06.2020; remitido dicho recurso a la Oficina Central de Asesoría Jurídica esta mediante Informe Legal N° 202-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.08.2020, ha declarado infundado dicho recurso e improcedente el reclamo presentado ante la Defensoría Universitaria. Sin comentarios al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña María Del Pilar Dolores Tello Leyva, ex Docente de la Universidad contra la Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de fecha 30.06.2020; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 202-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni



6299

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. María Del Pilar Dolores Tello Leyva, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de fecha 30.06.2020 e IMPROCEDENTE el reclamo presentado ante la Defensoría Universitaria, quedando agotada la vía administrativa.

9. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, inició un procedimiento de oficio, sobre algunos requisitos para la obtención del grado académico de Maestro y Doctor, específicamente: sobre la exigencia de presentar "Copia del Acta de Sustentación" para la obtención del diploma de grado académico de Maestro o Doctor, difundido en el portal web institucional y sobre el cobro de S/. 250.00 por derecho de diploma materializada en la Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV; al respecto dicha institución emitió la Resolución N° 0237-2020/STCEB-INDECOPI, que declara consentida la Resolución N° 0116-2020/CEB-INDECOPI, al no haberse interpuesto ningún recurso impugnatorio en su contra. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para preguntar porque no se contestó la primera resolución, aquí hay un problema de negligencia administrativa que debe ser sancionado, porque la universidad no se ha defendido, entonces se debe sancionar a la personas o personas que provocaron esta situación; no queda otra cosa que acatar la resolución. El señor **Rector**, manifiesta que, solicitará la aclaración correspondiente sobre el trámite que se le dio al documento y tomará las acciones que correspondan; asimismo, informa que no es la primera vez que INDECOPI se pronuncia sobre estos temas y ya sabemos que sus resoluciones en su mayoría dejan pocas posibilidades de apelarlas; sobre el Tema del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, la universidad envió ya hace buen tiempo a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el texto pero entre idas y venidas no hay un pronunciamiento final. Solicita al **Director de la Dirección General de Administración - DIGA**, informe sobre el tema, al respecto dicho funcionario manifiesta que, la PCM nos ha invitado a una charla sobre un aplicativo de trámite en el cual están los procedimientos y las tasas entonces esto ha permitido retomar el tema. Solicita la palabra la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, al respecto la Jefa de la OCAJ, manifiesta que la Universidad firmó una declaración jurada a INDECOPI para que las notificaciones lleguen al despacho del rectorado, sería oportuno que también se consigne en dicha declaración el correo de la OCAJ, para que en situaciones similares se coordine directamente la defensa, teniendo en cuenta que es parte de sus funciones. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario eliminar los requisitos declarados con barrera burocrática y legales para la obtención del grado de maestro y doctor en mérito a la Resolución N° 237-2020/STCEB-INDECOPI de fecha 26.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Eliminar los requisitos declarados con barrera burocrática para la obtención del Grado Académico de Maestro y Doctor en relación al cobro de S/. 250.00 por concepto de diploma y a la exigencia de la copia del Acta de Sustentación en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 237-2020/STCEB-INDECOPI del 26.08.2020, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

10. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Oficina Central de Admisión ha remitido los presupuestos, cuadro de vacantes y cronograma para el Proceso de Admisión a los Programas de Segundas Especialidades de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables - FCFC, de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo - FIGAE, de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, de Psicología - FAPS y de Tecnología Médica - FTM; asimismo se cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación y del Vicerrectorado Académico. El señor **Rector**, solicita la participación de la **Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión – OCA**, para que



6300

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



informe sobre dicho proceso, al respecto la Jefa de la OCA, manifiesta que, la propuesta para el desarrollo del Proceso de Admisión a las Segundas Especialidades de las Facultades antes mencionadas está conforme al Reglamento de Admisión, dicho proceso se desarrollará de manera virtual, para lo cual ya se coordinó con la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información; asimismo, señala que se ha reformulado el cronograma. No habiendo más participaciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar proceso de admisión de segunda especialidad 2020 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, medicina "Hipólito Unanue", Psicología y Tecnología Médica. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Aprobar el Presupuesto, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2020 de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Medicina "Hipólito Unanue" (2da. Esp. Enfermería), Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

11. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, este es un expediente que ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en reiteradas oportunidades, el último acuerdo fue requerir un informe al Vicerrectorado Académico, en cumplimiento a dicho acuerdo el VRAC ha remitido el Informe N° 136-2020-VRAC-UNFV, el cual concluye que la Facultad de Ciencias Sociales ha subsanado todas las observaciones que fueran afectadas en su oportunidad, tanto por la Oficina Central de Admisión como la Oficina Central de Planificación y teniendo en cuenta la opinión la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, deberá aprobarse, previo acuerdo del Consejo Universitario, todos los actos desarrollados por la Facultad de Ciencias Sociales con ocasión del Proceso de Admisión al Proceso de Admisión 2019 al mencionado convenio. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Programa de Segunda Especialidad: Terapia Familiar Sistémica en el marco del convenio específico con el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra y con la abstención del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, se tomaron los siguientes acuerdos por mayoría:

ACUERDO 12: Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad 2019 de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, así como el Cronograma, Cuadro de Vacantes por Especialidad y Tarifario.

ACUERDO 13: Aprobar el Presupuesto de Admisión y Ejecución 2019 de la Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica en virtud al Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales - Colegiados Región VI - Huancayo del Departamento de Junín.

ACUERDO 14: Aprobar el ingreso de cuarenta (40) postulantes en al Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica en virtud al Convenio Específico el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales Colegiados Región VI – Huancayo del Departamento de Junín.

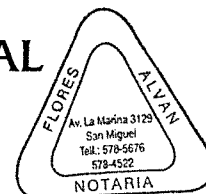
12. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General** (e) para que informe sobre dicho punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, este es un proceso administrativo disciplinario contra las alumnas Erika Romani Reynalde y Viviana Binda Forno, alumnas de la Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología a raíz de la una denuncia formulada por Rosa María Bejar Zarate, ante la Defensoría Universitaria y la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes - CACPDE. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota**, para manifestar que, la propuesta de sanción por parte de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, no tiene congruencia ya que a la



6301

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



alumna quien mandó mensajes por redes sociales se aplique una amonestación y a la alumna quien regalo el objeto sexual se suspenda por un semestre académico. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que la sanción no es equilibrada, motivo por el cual el Consejo Universitario en merito a sus atribuciones pueden variar la propuesta por la CACPDE. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, al no haber delito queda como falta administrativa; asimismo, considera que el Consejo Universitario tiene la potestad de ratificar o aceptar lo propuesto por la CACPDE si lo considera pertinente. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, preocupa lo señalado por la Secretaría General en el Oficio N° 182-2020-SG-UNFV, motivo por el cual el expediente debe retornar a la CACPDE a fin que cumpla con el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes - RPDPE; asimismo, la Oficina Central de Asesoría Jurídica deberá revisar lo establecido en el artículo 14° de dicho Reglamento se encuentra dentro del marco normativo. El señor **Rector**, manifiesta que Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU ha sancionado a siete Universidades del país por no resolver los temas de acoso sexual; en este caso hay evidentemente una agresión psicológica de dos personas a una tercera persona, no sé si llamarlo acoso. Solicita la palabra el **Secretario General (e)**, para dar lectura al artículo 14° del RPDPE. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, la Universidad tiene un Reglamento de Acoso Sexual y en el informe de la CACPDE no lo menciona por lo que se estaría sancionando por una falta administrativa y no por otra variable; asimismo, debemos evaluar competencias, es decir si el objeto sexual fue entregado en su domicilio o en la Universidad. Solicita la palabra el **Secretario General (e)**, para manifestar que, en el informe, se menciona la norma del Ministerio de Educación - MINEDU en relación al hostigamiento sexual, además el objeto sexual fue entregado dentro del horario de clases. Solicita la palabra la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, para manifestar que la Universidad es competente para evaluar dicho punto, en relación a la gradualidad de la sanción debe estar fundamentado en el informe; asimismo la prescripción lo debe solicitar la parte agraviada. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez**, para proponer que se invite a ambas partes para una próxima sesión de Consejo Universitario para aclarar dicho punto. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para proponer que, ambas partes deben ser amonestadas por igual. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario las propuestas de: A) Suspender hasta por un semestre académico a doña Viviana Binda Forno, alumna de la Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Facultad de Odontología conforme al Informe N° 02-2020-A-CACPDE-UNFV de fecha 29.01.2020 de la CACPDE y B) Amonestar a doña Viviana Binda Forno, alumna de la Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Facultad de Odontología. Solicitando al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal; culminada la votación, se obtuvo el siguiente resultado propuesta: A) 6 votos y propuesta: B) 3 votos, 00 votos en contra y 00 abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 15: Suspender por un Semestre Académico a doña Viviana Binda Forno, Alumna de la Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Facultad de Odontología conforme al Informe N° 02-2020-A-CACPDE-UNFV de fecha 29.01.2020 de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes.

ACUERDO 16: Requerir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, revise lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, debiendo informar si su contenido se encuentra conforme a Ley.

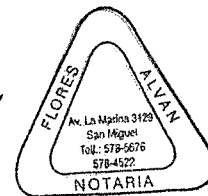
13. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el expediente fue visto en la sesión de Consejo Universitario 124, en el cual se acordó remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que informe si el Tribunal de Honor Universitario, tiene las facultades para abocarse sobre faltas administrativas de este tipo.; al respecto la mediante Oficio N° 030-2020-OCAJ-UNFV la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el informe Legal N° 005-2020-OCAJ-UNFV, el cual concluye que, El Tribunal de Honor Universitario no es competente para iniciar



6302

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



procedimientos administrativos disciplinarios contra los miembros del Consejo de Facultad de Administración y el secretario académico de la mencionada Facultad, asimismo, señala que, al encontrarse regulado el procedimiento administrativo disciplinario para autoridades en el Estatuto, se debe dejar sin efecto el Reglamento de Procedimiento Administrativo disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes, aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017 por contravenir la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el informe N° 17-2019-A-TH-UNFV de fecha 10.10.2019, a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades y a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, para que evalúe el expediente conforme a sus atribuciones. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Remitir el Informe N° 17-2019-A-TH-UNFV de fecha 10.10.2019, a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades y a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, para que evalúen el expediente conforme a sus atribuciones.

14. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General** (e) para que informe sobre dicho punto. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el informe concluye que no hay fundamento para abrir proceso administrativo alguno, motivo por el cual habría que proceder conforme a la recomendación hecha en dicho informe. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario archivar los actuados administrativos sobre la denuncia de don Walter Benjamín Zúñiga ante la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo conforme a la recomendación del Tribunal de Honor contenida en el Informe N° 02-2020-A-TH-UNFV de fecha 05.02.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra y con la abstención del Dr. Pedro Juan Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 18: Archivar todos los actuados administrativos de manera definitiva, conforme a lo recomendado en el Informe N° 02-2020-A-TH-UNFV de fecha 05.02.2020 del Tribunal de Honor.

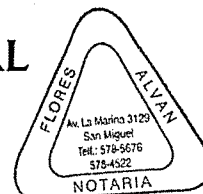
15. El señor **Rector**, solicita a la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, para que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, la demanda de indemnización se declaró fundada en el año 2013, posteriormente en el mes de enero del 2016 presenta el abogado del demandante la primera liquidación y en julio del mismo año hacen una observación a dicha liquidación. En el año 2017 el juez de primera instancia ordena una liquidación a través de un perito judicial, por lo que se circunscribe a la sentencia e indica se realice la liquidación desde 1993 hasta el año 2015, sin embargo a pesar de que hay una pericia judicial, la OCAJ se pronuncia y realiza un observación a dicha pericia judicial por lo que el juez no acepta la observación presentada y tras la apelación de dicha Ofician Central, al rectificar la pericia en base a lo establecido a la sentencia de la pretensión principal y confirma la pericia. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos** para manifestar que las tasas son referidas por el Banco Central de Reserva – BCR; asimismo, la norma establece que una vez que se cierra el año todos los intereses moratorios y compensatorios se vuelve una deuda principal y así sucesivamente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario dar cumplimiento a la sentencia sobre indemnización por daños y perjuicios a favor de don Humberto Terrelonge Palomino por la suma total de s/. 242,450.00 soles por cese injustificado conforme a la Resolución N° 41 de fecha 17.12.2018 del Magistrado 19° Juzgado Civil. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Dar cumplimiento a la sentencia sobre indemnización por daños y perjuicios a favor de don Humberto Terrelonge Palomino por la suma total de S/ 242,450.00 por cese



6303

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



injustificado conforme a la Resolución N° 41 de fecha 17.12.2018 del Magistrado 19° Juzgado Civil.

16. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que, el Director del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI, remite el proyecto denominado culminación de actividades académicas del ciclo académico ordinario 2019- c de manera virtual, que tiene como objetivo culminar las actividades académicas del ciclo académico ordinario 2019 - C; así como la Directiva N° 01-2020-D-CEPREVI, que tiene como finalidad establecer las normas para la culminación del ciclo académico 2019 – C. El señor **Rector**, manifiesta que, ante esta coyuntura excepcional de crisis sanitaria, es necesario asegurar la calidad de las actividades tanto académicas como administrativas a través de un proceso de adecuación al entorno virtual como estrategia para no ahondar la crisis de contagio del COVID 19 dada su evolución, en tal sentido, a fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios educativos en el Centro Pre Universitario Villarreal-CEPREVI, urge la necesidad de dictar medidas extraordinarias como la implementación de un procedimiento virtual para la culminación del Ciclo 2019 C de manera virtual, concordante con las medidas de prevención y control del COVID 19. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto para culminación de actividades académicas del Ciclo Académico Ordinario 2019 - C de manera virtual y la Directiva N° 01-2020-D-CEPREVI – normas para la culminación del Ciclo 2019 C de manera virtual propuestos por el Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra con las abstenciones de los alumnos Consejeros Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez y Andy Alessandro Acevedo Cano, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría. **ACUERDO 20: Aprobar el proyecto para culminación de actividades académicas del Ciclo Académico Ordinario 2019 - C de manera virtual y la Directiva N° 01-2020-D-CEPREVI – normas para la culminación del Ciclo 2019 C de manera virtual propuestos por el Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores.**

17. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Oficina Central de Asuntos Académicos ha elaborado el Informe de Control Posterior a la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 – modalidad virtual, el cual conjuntamente con el Informe Legal N° 245-2020-OCAJ-UNFV, ha sido remitido a los miembros del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para manifestar que, los docentes no admitidos por diferentes motivos, están dictando clases, al parecer se han demorado mucho en emitir el informe de control posterior, los partes de asistencia ya han sido remitidos a la Oficina de Recursos Humanos, porque se suponía que sus contratos regían a partir de julio, estando en el mes de setiembre, por lo tanto, han cumplido una labor académica. El señor **Rector** manifiesta que primero se tiene que aprobar el informe de control posterior y luego se le dará el tratamiento individualizado. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para expresar que, como en cualquier lugar, todo acto laboral necesariamente está integrado a una contrapartida que es la parte económica; hay una resolución que ha sido emitida en su momento que determina una situación de ganador, con cargo a ser regularizado, evaluado y revisado, con lo que corresponde; concluido el acto se probaría el informe técnico y legal, en lo cual establece que determinados ciudadanos dejaron la condición de ser ganadores, por lo tanto, se emitiría la resolución a partir de una fecha, en ese rango de tiempo, obviamente, esos ciudadanos tienen derecho a cobrar, posteriormente serán remplazados. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para requerir se de lectura al informe legal, culminada dicha lectura. Seguidamente el **Dr. Tello Malpartida**, precisa que, en el Informe Legal no hace referencia a la recomendación de la Jefa de la OCAA que los postulantes que ocupan el segundo lugar asuman la plaza dejada y debería mencionarlo. El señor **Rector**, manifiesta que, no se sabe si en el reglamento o en alguna parte del mismo, se ve esa figura. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que en el Reglamento de Contratación Docente está normado de que en caso de renuncia el segundo postulante ocupa el lugar, pero en muchos casos son postulantes únicos. Solicita la palabra la **Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina**



6304

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



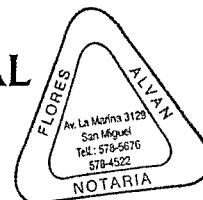
Central de Asuntos Académicos - OCAA, para informar que, en el Reglamento se ha considerado que el postulante que ocupa el segundo lugar en el cuadro de orden de mérito, ocupa la plaza dejada. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración – DIGA**, para precisar que, para fines de pagos es importante definir en qué términos se va a resolver, a fin de evitar problemas futuros. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que, a partir del uso de los términos genera los derechos o la pérdida del derecho, el término que se está planteando es el correcto, se desvincula. Solicita la palabra el **Secretario General (e)** para manifestar que en el informe legal si se contempla el tema de la adjudicación al segundo lugar, pero se tiene que precisar que la adjudicación al segundo puesto es cuando el ganador de la plaza no suscribe el contrato dentro de los 15 días de aprobado el mismo; sobre el tema del contrato lo que cabe es resolver el contrato de forma unilateral debido a que no ha cumplido con cierto requisito que ha sido detectado en el control posterior, para que se pueda abonar el trabajo realizado, se tiene que resolver el contrato a partir de la fecha. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAA**, para manifestar que el orden de mérito se elabora para que los postulantes tengan una secuencia, el cual debido a los inconvenientes que se tuvo en año 2019 se solicitó a las Comisiones; el artículo 34° del Reglamento señala que los docentes declarados ganadores del concurso de contratación docente se ven obligados a suscribir el correspondiente contrato en un plazo no mayor de 15 días, el incumplimiento de aquella disposición acarrea la pérdida de la vacante obtenida, otorgándose a la postulante que obtuvo el segundo lugar, según cuadro de orden de méritos. El señor **Rector**, indica que, se invocaría de forma general la utilización de principios de control posterior. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAA**, para manifestar que, en los resultados del Concurso, en el numeral 7.5 de la Resolución R. N° 7357 2020 del 01.07.2020, referente a los resultados del concurso, la culminación de la clase magistral se completa el instrumento de evaluación de cada postulante, el ganador será el postulante que obtenga el mayor puntaje, ocupando el primer lugar en el cuadro de orden de mérito de la plaza concursada; asimismo, la Comisión de la Contratación Docente elaborará el cuadro de orden de mérito, considerando a todos los profesionales que postularon a una plaza determinada, la Comisión de Contratación Docente presentará el informe final de acuerdo a los artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° del Reglamento de Contratación Docente; los postulantes que ganen una plaza vacante, se comprenden a dejar su expediente físico, una vez culminada la emergencia sanitaria y el aislamiento social, en caso de producirse empate en una misma plaza, la comisión de contratación docente tomará la decisión de adjudicarla al postulante que tiene mayor experiencia, tiempo de servicio en el ejercicio de docencia universitaria, en caso de renuncia o fallecimiento del docente contratado, la Facultad informará al Vicerrectorado Académico, a fin de declarar la disponibilidad de la plaza en mención, proponiendo que se adjudique dicha plaza al postulante que alcanzó el segundo puesto en el cuadro de orden de mérito; de no cubrirse con ese procedimiento la Facultad propondrá que la plaza sea adjudicado a aquellos postulantes que alcanzaron el segundo puesto con plaza de similar perfil. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para manifestar que, el Concurso de Contratación Docente se ha desarrollado conforme al Reglamento, el cual en el artículo 34°, solo se otorga el segundo puesto en caso que no se suscribiera el contrato el ganador, que no es el caso; motivo por el cual, si alguno resuelve el contrato por no cumplir con los requisitos de admisibilidad, simplemente se puede tomar el acuerdo de que se cubra dicha plaza vía contratación directa de acuerdo a los lineamientos aprobados. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez**, para manifestar que, los alumnos son los más perjudicados con el proceso de Contratación de Docentes, es difícil entender que los docentes con los que hemos desarrollado clases en muchos casos ya no van estar y no sabemos si el que ocupó el segundo puesto está disponible; por otro lado sigue habiendo plazas desiertas; asimismo, manifiesta que, el primer filtro por el que pasa un postulante está a cargo de la Comisión de Contratación Docente de la Facultad, y se ve que en la mayoría de postulantes que ahora se les está retirando, es porque no tienen la maestría, entonces, si la Comisión no puede verificar si cumple con los requisitos o no, por qué se vuelve a designar los mismos docentes, razón por la cual propone que se sancione a los miembros de las Comisiones de Contratación Docente de las Facultades, porque con su accionar perjudican al alumno. El señor **Rector**, manifiesta que, no se puede permitir que algunas personas entorpezcan todo un proceso que involucra a muchos docentes y afecta a muchos alumnos. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para



6305

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



manifiestar que, se tendría que solucionar el problema a futuro y que también no se perjudiquen más los alumnos, la contratación directa tiene que hacerse de manera inmediata, ya que no habría otra forma de agilizar y solucionar dicha situación y el error que se haya generado no implica que se tenga derecho a continuar laborando en la Universidad como docente, por lo tanto, la contratación debe ser directa, porque si se va basar a la guía como se planteó, se tendría que buscar a alguien del perfil, el cual se ve que las Facultades tienen problemas por los perfiles, motivo por el cual se tiene que reevaluar perfiles. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de aprobar parcialmente el informe de control posterior a la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 – Modalidad Virtual, resolviendo el contrato de veinte (20) docentes. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 21: Aprobar parcialmente el Informe de Control Posterior a la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 – Modalidad Virtual, en mérito a los Informes de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, resolviendo los contratos de trece (13) Docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, de Educación, de Ingeniería Electrónica e Informática, de Ciencias Naturales y Matemática y de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, consecuentemente, excluirlos de las Resoluciones R. Nros. 7399, 7400, 7403, 7405, 7406-CU-UNFV de fecha 21.07.2020.

El señor **Rector**, le cede la palabra a la **Alumna Consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez**, al respecto, manifiesta que propuso se sancione a los miembros de la Comisión de Contratación Docente. El señor **Rector** manifiesta que se debe hacer el deslinde de responsabilidades correspondientes. Solicita la palabra el **Secretario General** para manifestar que para dicha comisión se determinó que no se sanciona el actuar de los docentes, como dice el Dr. Antón De Los Santos, no por una cuestión de favorecer a una persona, sino, por una cuestión de omisión, que ya se soluciona con el control posterior, pero tendría que haber un informe en relación a las posibles sanciones. El señor **Rector** manifiesta que se puede realizar una exhortación a fin de que se dedique con mayor ahínco y responsabilidad para no caer en ese tipo de errores. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el año pasado y el anteaño pasado a las comisiones que no cumplieron con la labor encomendada, fueron pasados a las comisiones de procesos para que se realice una investigación preliminar, y ver si tienen o no tienen responsabilidad, por lo que se debe realizar lo mismo, si no se corrige, nunca se va a cambiar, asimismo las Facultades deben empoderarse, pero para tomar decisiones sabias, no para no actuar de acuerdo a la norma, motivo por el cual, la propuesta es que pase a la comisión de procesos para que se evalúe si amerita o no una sanción. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario remitir los actuados del Informe de control posterior a la Primera Convocatoria del proceso de Contratación Docente 2020 – Modalidad Virtual a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios para Docentes para que determine las responsabilidades que incurrieron los miembros de las comisiones de contratación docente de las Facultades. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Remitir los actuados del Informe de Control Posterior a la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 – Modalidad Virtual a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios Docentes para que determine las responsabilidades que incurrieron los Miembros de la Comisiones de Contratación Docente de las Facultades.

18. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar el Informe Final de Contratación de Bibliotecólogos bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



6306

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO 23: Aprobar el Informe Final de Contratación de Bibliotecólogos bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2020, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	43704637	CHACON PAUYAC ENVER GIOVANNI	Bibliotecólogo	2 500.00	Biblioteca Central	18-Set-20	17-Dic-20
2	25772191	FIESTAS PERICHE HUMBERTO	Bibliotecólogo	2 500.00	Biblioteca Central	18-Set-20	17-Dic-20
3	10058267	GODOY QUISPE PABLO NAHUM	Bibliotecólogo	2 500.00	FMHU	18-Set-20	17-Dic-20
4	74132909	CARLOS MEJIA LESLIE KARINA	Bibliotecólogo	2 500.00	FH	18-Set-20	17-Dic-20
5	46243296	AGÜERO HUAMAN FLAVIO ALFREDO	Bibliotecólogo	2 500.00	FE	18-Set-20	17-Dic-20
6	46242030	MELCHOR ARIZAPANA BETSY SANDY	Bibliotecólogo	2 500.00	FDCP	18-Set-20	17-Dic-20
7	25847572	MEDINA ZARATE JAMES EARTH	Bibliotecólogo	2 500.00	FIC	18-Set-20	17-Dic-20
8	42659950	NUÑEZ HUAMAN SANDRA DEL ROCÍO	Bibliotecólogo	2 500.00	FOPCA	18-Set-20	17-Dic-20
9	06792440	CHERRER JUAREZ ORLANDO ANTONIO	Bibliotecólogo	2 500.00	FIEI	18-Set-20	17-Dic-20

19. El señor **Rector**, solicita a la **Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión – OCA**, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, se ha planteado un cronograma de entrega de certificados para los ingresantes del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, debido a que el reglamento indica que la entrega de certificados debe ser programada y calendarizada, en el reglamento de admisión la entrega de certificados tiene una fecha la cual ya paso, motivo por el cual se ha modificado el calendario para los pagos e inscripciones, sin embargo se requieren otras modificaciones; razón por la cual se ha propuesto otro cronograma, el cual según me ha informado el secretario general se ha distribuido a los miembros del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para proponer que se amplíe el plazo para los pagos y así una vez que se obtiene el certificado de ingreso, inmediatamente se matriculen, porque en las Facultades se ha programado el primer ciclo y se está esperando que los estudiantes puedan matricularse para que se inicie con las clases. Solicita la palabra el alumno **Andy Alessandro Acevedo Cano**, para consultar cómo se realizará la entrega del certificado a los alumnos, porque no se precisa si es que va a ser de forma presencial o virtual; asimismo, se debe precisar sobre la matrícula de los alumnos del ciclo 2019-A y B porque hay algunas Facultades que tienen cursos programados de primer año, y también plazas de contratación que se abrieron para cursos de primer año, las cuales están cubiertas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cronograma de pago para la entrega de Certificados de Ingreso Admisión 2020 a los estudiantes que obtuvieron vacante en los ciclos 2019-A y 2019-B del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar el Cronograma de pagos, inscripción y entrega de certificados para los ingresantes de los Ciclos 2019 - A y B del Centro Pre Universitario Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, en el Proceso de Admisión 2020, conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGOS

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 01 al 15 de Octubre
Inscripción Via página web de la UNFV: http://www.unfv.edu.pe	Del 02 al 16 de Octubre
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 02 al 16 de Octubre
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso	Del 23 al 30 de octubre

20. El señor **Rector**, manifiesta que el Consejo Universitario Tomo el acuerdo para evaluar la viabilidad de tomar el tercer examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREV, de manera virtual; solicita a la **Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión – OCA**, informe sobre su participación, al respecto dicha Funcionaria manifiesta, que tuvo



6307

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

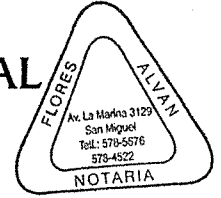


el encargo de presentar la propuesta para el examen virtual del Ciclo 2019-C del CEPREVI; en ese sentido, se ha presentado la propuesta que comprende toda la parte tecnológica, que lógicamente será virtual conforme al encargo, se está desdiciendo que tipo de software se utilizara en el examen, previo a ello, se tendrá que establecer el grado de conectividad que tienen los postulantes para poder acceder a un examen de esta modalidad virtual, esa medición de la conectividad estaba previsto hacerlo en el periodo de culminación de las clases pendientes del Ciclo 2019 - C, los estudiantes tienen una semana pendiente de clases y para ello se ha programado realizar dichas clases a través de la plataforma Microsoft Teams; por tanto se logró elaborar la propuesta de cómo sería dicho examen, en el cual se ha mencionado los recursos que se necesitarán adquirir y sus costos, también se indica el plazo del proceso, el cual es de 60 días una vez que se hayan adquirido los software, son tres en total, el costo de los software es de \$ 45 000.00, aproximadamente y como es un monto considerable, la adquisición va a demorar un poco, y sobre ese tiempo, recién se aplicarían los 60 días. El señor **Rector**, manifiesta que se había encargado al Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, que realice un censo de los estudiantes para se evalúe su nivel de conectividad; solicita al **Dr. Pedro Alipio Vásquez García, Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI**, informe sobre las acciones realizadas; al respecto dicho Funcionario manifiesta que, cuando se suspendieron las actividades realizadas por CEPREVI, con respecto al Ciclo-2019 C, lo primero que se hizo en el mes de abril fueron actividades asíncronas, se hicieron videos tutoriales para la unidad número 15 para los estudiantes, y se dispuso que a través de la página del CEPREVI podían ingresar, asimismo, en el mes de mayo se hizo otra actividad asíncrona con videos tutoriales de repaso de la unidad 11 a la unidad 15; posteriormente se hizo un simulacro de examen de la unidad 11 a la unidad 15, en el que participaron 630 estudiantes, que representó el 52% de la población matriculada, un 48% no participó; es importante indicar que la mayoría de los estudiantes se conectaron a través de los celulares. En el mes de Julio en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario, se elaboraron y distribuyeron las declaraciones juradas, para que los estudiantes manifestaran su conformidad a la posibilidad de otorgar 1000 puntos en el tercer examen del Ciclo 2019 – C, el resultado fue, de los 1221 estudiantes, 471 firmaron la declaración jurada incluyendo la aceptación o la no aceptación que representa el 39% del total matriculados; en el mes de Agosto, se volvió a hacer otro trabajo de actualización de datos, 444 alumnos hicieron la actualización de datos que representa el 36% del total de matriculados; finalmente, en el mes de Setiembre, se hizo otra actividad asíncrona, que fue la encuesta para determinar el nivel de conectividad de los estudiantes, de los 1221 matriculados, 467 estudiantes realizaron la encuesta, que implicó un 38%, y un 62% no realizó la encuesta; la misma consistió en cuatro preguntas: ¿En su domicilio tiene acceso a internet? ¿Qué tipo de conexión posee? ¿Qué dispositivo electrónico tiene conexión a internet? ¿Su acceso a internet y dispositivo electrónico es de uso compartido o individual?; en donde hubo en total de 467 encuestados. El señor **Rector**, manifiesta que, con lo expuesto evidentemente no se va a poder realizar ese tipo de prueba, y se tiene que ver también los niveles de seguridad, y la versión del software, y los demás protocolos; por último, el otro contraste que se debe hacer es que en la semana de culminación se verifique el nivel de conectividad es el que se muestra en la encuesta, en cuyo caso, se volvería a tocar ese punto con resultados concretos para que se pueda hacer una evaluación integral de la situación de CEPREVI. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que debe haber un informe sustentado, más amplio y que contemple aspectos tecnológicos, legales, económicos y plazos de todas las alternativas; sino estamos dando vueltas en lo mismo. Solicita la palabra al **Director del CEPREVI**, para manifestar que debe haber un comunicado con respecto a cuál será la orientación a los estudiantes. Solicita la palabra al **Jefe de la OCA**, para manifestar que se debe culminar las clases del Ciclo 2019 - C y posteriormente se realizará una evaluación. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir al Vicerrectorado Académico, la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario Villarreal y la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información, un informe integral sobre la propuesta que contemple los aspectos tecnológicos, legales, económicos y plazos para el tercer examen del ciclo 2019-C modalidad virtual del Centro Preuniversitario Villarreal. Solicitando al Secretario General (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra con las abstenciones de los alumnos



6308

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



Consejeros Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez y Andy Alessandro Acevedo Cano, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

ACUERDO 25: Requerir al Vicerrectorado Académico, para que conjuntamente con la Oficina Central de Admisión, el Centro Preuniversitario Villarreal, la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, elaboren y remitan al Consejo Universitario propuestas para el desarrollo del tercer examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, dichas propuestas deben contemplar aspectos tecnológicos, legales, económicos y plazos.

21. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de don Félix David De Las Casas Peña, Docente Contratado en la Plaza 2529, Contrato DCU-B1, 32 horas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 17.08.2020. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Aceptar la renuncia de don Félix David De Las Casas Peña, Docente Contratado Plaza 2529, Contrato DCU-B1, 32 Horas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 17.08.2020.

22. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario cesar por renuncia a don Héctor Oswaldo Quispe Cahuaya, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Parcial, 09 horas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, a partir del 17.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Cesar por renuncia a don Héctor Oswaldo Quispe Cahuaya, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 09 horas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 17.08.2020.

23. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario cesar por renuncia a doña Roció del Carmen Zaplana Flores, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Parcial, 10 horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 09.03.2020. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Cesar por renuncia a doña Roció Del Carmen Zaplana Flores, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.03.2020.

24. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario cesar por renuncia a don Walter Hugo Roldán Estelo, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 01.09.2020. Solicitando al **Secretario General** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 29: Cesar por renuncia a don Walter Hugo Roldán Estelo, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.09.2020.

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, sobre la propuesta de incluir un acápite en el Reglamento de Investigaciones que permita subvencionar la publicación de artículos científicos en revistas indexadas. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el Vicerrectorado de Investigación elaborará la propuesta para atender el requerimiento del Dr. Amaya Pingo. El señor Rector, manifiesta que una vez presentado el proyecto se verá en Consejo Universitario.

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, sobre la modificación del cronograma de las bases del Concurso de Investigación Formativa el cual fue



6309

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL




aprobado con Resolución R. N° 7664-2020-CU-UNFV del 11.09.2020. sin comentarios al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido antes mencionado. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada dicha votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: ACUERDO 45: Ampliar del cronograma de las Bases del Concurso de Investigación Formativa aprobado mediante la Resolución R. N° 7664-2020-CU-UNFV, con fecha 11.09.2020, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	Del 21 al 25 de setiembre
Presentación de proyectos	Del 28 al 30 de setiembre
Evaluación de proyectos	1 y 2 de octubre
Evaluación de proyectos por el Comité de Ética y sistema antiplagio	1 y 2 de octubre
Publicación de resultados	5 de octubre
Entrega del informe final	10 de abril del 2021

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector, da por culminada la presente sesión, siendo las 20:30 horas del mismo día mes y año.


Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector


Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico


Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación


Lic. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General (e)